#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

|        | PRECIOS DE SUSCRICION. | -            |
|--------|------------------------|--------------|
| MADRID | Por un mes             | 12 rs.<br>36 |

#### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

|  | PROVINCIAS | Por un mes     | 21 r |
|--|------------|----------------|------|
|  |            | Por tres meses | 60   |
|  | •          | Por seis meses | 120  |
|  | -          | Por un año     | 220  |
|  | ULTRAMAR   | Por un mes     | 30   |
|  |            | Por tres meses | 90   |
|  | EXTRANJERO | Por tres meses | 72   |
|  | •          | Por seis meses | 144  |

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar á esta Administracion antes del dia 14 del siguiente, y en este caso se servirán grátis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe préviamente á razon de un real por ejemplar.

Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.º de mes.

Las personas ó corporaciones que pidan directamente á esta Administracion alguna suscripcion, remitirán préviamente su importe, sin cuyo requisito no se les servirá.

# PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

WINISTEBIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un crédito extraordinario de 2 millones de reales de vellon, de los cuales uno sobre las cajas de la isla de Puerto-Rico, y el otro sobre las de la de Cuba, con cargo á los respectivos presupuestos de las propias islas, y aplicable á la corta y envío á la Península de las principales piezas de madera necesarias para tormar dos surtidos de navíos de 80, ó de fragatas de 60.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta disposicion con arreglo á lo prescrito en el art. 27 de la Ley de contabilidad del reino de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á 30 de Enero de 1857. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Negociado 4.º

En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolucion á este Ministerio no se hallan instruidos del modo que conviene para su más pronto despacho, ni con arreglo à lo mandado en los artículos 136 y 137 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (Q. D. G.), á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien dis-

4.º Que no admita V. S. ni dé curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en ese Gobierno civil despues de trascurrido el plazo de 15 dias que señala el art. 136 de dicha ley.

2. Oue V. S., bajo su reponsabilidad, no omita, en los expedientes de reclamacion que segun la ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el art. 137 de la ley citada.

3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclame, cuide V. S. de expresar la fecha en que se dictaron, y la en que se hicieron saber á los interesados.

4.º Que cuando la cuestion verse sobre la exencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un certificado en que la Administracion de Hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reemplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del restablecimiento de la ley de 4 de Abril de 1845.

6.º Que V. S., cerciorado de que el expediente está completo y reune toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas. lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prefija el citado art. 437, cuidando V. S. de emitir su dictámen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

Y 7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos sobre la talla o aptitud física de un quinto daclarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictámen de dos de los faculta-

los recursos de esta naturaleza segun el art. 132 de

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### Subsecretaria.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del literal. circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura condenan de consuno las leves eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las expresadas obras, á fin de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma índole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.-Nocedal.-Sr. Gobernador de la provincia de.....

Indice de los citados libros.

Vida y escritos de San Pedro Apóstol, en cuatro partes. Sin pié de imprenta.

Reflexiones sobre la eternidad. Id. Carta del Papa Pio VI. Id.

El sermon en el monte. Publicado por la sociedad americana de tratados, núm. 450, calle de Nassau, Nueva-

Preservativo contra Roma. Edimburgo: imprenta de Tomas Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Exemo. Sr.: En la madrugada del 28 del actual ha falledido el Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, D. José María Zendrera y Mosquera, Cajero general de Ultramar, y en su consecuencia la Reina (Q. D. G.) ha resuelto, en Real órden del 29, que desde dicho dia se encargue interinamente de la Caja general el segundo Comandante D. Salvador Ramon y San Martin.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su inteligencia v fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.-El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.-Señor....

## Exposiciones á S. M.

SEÑORA: El elevado cargo del gobierno de esta diócesis, que grava sobre la humilde persona del que sus-cribe, le constituye en el grato deber de permitirse llegar con el respeto más profundo á las gradas del Trono. identificado en la expansiva y placentera satisfaccion que ha tenido todo el venerable y eminente Episcopado del reino, al leer los decretos benéficos y reparadores con que V. M. ha restablecido á nuestra Santa Iglesia varios é importantes derechos que le son inherentes, declarando en todo su vigor el último Concordato. Al prestar por ello á V. M. el más ferviente y rendido voto de gracias en nombre de la Iglesia que rige y con la más sincera efusion de su alma, no puede ménos de felicitarla tambien por el nuevo timbre con que por este acto ha engalanado su Corona, enaltecida ya por otros de su especie, que han hecho resplandecer siempre el distinguido catolicismo de nuestros Monarcas sus augustos predecesores, y el ardiente é ilustrado interes por la mejor prosperidad de sus súbditos.

No hay verdad más ineluctable, Señora, que la que consigna al Altar y Trono como dos indispensables ele-mentos para la solidez de toda sociedad establecida, ni por tanto consecuencia más infalible que la de debilidad disolucion social, cuando funcionan en direcciones encontradas aquellos dos espíritus vitales. La unidad, atributo de Dios, es característica propiedad de todas sus obras; y por la que reina entre todas las partes del mundo físico, brilla este sin que pueda sostenerse el moral fuera de la misma ley de indivisibilidad. De aquí el que los dos poderes que le presiden aparezcan sometidos : marchar en reciproca armonía, protegiéndose para hacer cumplir las respectivas leyes de su propia índole y jurisdiccion, el goce de los privilegios que se han comunicade, y conciliarse el respeto y amor de sus subordinados. Tales son las prescripciones que el Señor dictó constantemente á su antiguo pueblo, erigiendo jefes temporales como Zorobabel, y otros para la direccion de las casas sagradas, cual á Josedec, con órden expresa de que mútuamente se auxiliaran, reproduciendo igual encargo en la ley de gracia á sus Apóstoles y á los Príncipes seculares.

Por eso han estampado en multiplicadas páginas los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, como los publicistas célebres, que no podrá prosperar un Estado sino miéntras el Sacerdocio y el Imperio cooperen a un mismo fin, y que sin la union de entrámbos les será imposible preservarse de los tiros que se les asestan por influencia de un idéntico y funesto sistema.

Entre todas las Monarquías respetables, ninguna ha rebosado en mayor paz, ni alcanzado mejor gloria, que la que ha conservado á los Pontífices sus derechos apostólicos, y sin disputar á otros los gloriosos blasones que en este concepto adquirieron, nadie podrá negar á la nuestra la posicion avanzada y preferente que siempre ocupó en la línea del puro catolicismo que entraria la sincera adhesion á su Jerarca Supremo, y el conjunto de beneficios que la Providencia dispensó por su conducto.

No se cree por una parte, Señora, el que expone ca-paz de profundizar al intento nuestra historia para valuarlos en todo el aprecio que se merecen; y por otra, temiera ofender la ilustracion superior de V. M. é interes religioso que la distingue, si la ligera reseña que pudiera ofrecer se interpretara como un recuerdo estimu-lante que V. M. no necesita en su acendrado catolicismo, del que acaba de exhibir recientes y expresivas demostraciones. Empero, por la satisfaccion que la redundara en que por todos se reconozca así, se atreve á decir que sin duda al proveer los Reales decretos citados, tuvo muy presente V. M. que en cuanto de glorioso ha acaecido á nuestra nacion en diversas épocas, descendiendo desde el origen de la Monarquía, dominio y vicisitudes de los godos, opresion de los árabes, reconquista y sucesos memorables de los Reyes Católicos, hasta los de los tiempos modernos, ha resaltado constantemente la sombra de San Pedro que un dia vivificaba los cadáveres alentando benéficamente à los españoles. Justísimo es, pues, que estimando V. M. en cuanto se merece al Santo Paque estimando V. M. en cuanto se merece estimando v. En cuanto se merece estimando v. En cuanto se dre, su digno sucesor y Vicario de Cristo, como auxilia-dor nato y eficaz de los fieles atribulados, y cual una de las más suertes áncoras del Trono y órden social, haya tivos ó talladores, único caso en que son admisibles preparado con sus régias resoluciones, y singularmente con la del restablecimiento del último tratado interna-

cional, el camino que les ha de conducir nuevamente al Capitolio. Así se fecundarán, Señora, vuestros súbditos con los raudales salutíferos que brotan de la celestial fuente constituida por Dios en aquel nuevo Eden; se cu-rarán las profundas llagas abiertas en nuestra sociedad, purificándose la atmósfera infecta que las produjo, de los corrompidos vapores exhalados por doctrin is perniciosas y depravadas costumbres. De esta manera, por último, estrechados los salvadores vínculos del Imperio y Sacerdocio de un modo permanente, habrá paz estable, observancia exacta en las leyes: sus custodios serán respetados; hermanadas la justicia y caridad, y todos felices bajo el poderoso auspicio de la Monarquía y Religion

Estas son, Señora, las íntimas convicciones del recurrente, y tambien los nobles y católicos sentimientos del clero y fieles de la diócesis de su actual cargo y direccion; y al creerse fiel intérprete suyo, concluye por asegurar à V. M. sus contínuas y fervientes plegarias, dirigidas al Altísimo para que la inspire con sus luces, la robustezca con sus auxilios y prodigue toda clase de gracias, conducentes para llevar á su término la religiosa empresa que ha iniciado con inefable consuelo de todos los buenos españoles, que en ella observan placente-ros á V. M. marchar por la senda que la trazaron sus santos progenitores Recaredo y Fernando.

Así lo suplica con encarecimiento al Eterno el que tiene la alta honra de ofrecerse á los B. P. de V. M. como su más humido y reminos capchain, en parpastro á 13 de Noviembre de 1857.—SENORA.—A L. R. P. de V. M.— El Gobernador eclesiástico, Basilio Gil Bueno.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de la diócesis de Solsona, la Sede episcopal vacante, acude reverente ante las gradas del Trono de V. M., no ya para implorar vuestra Real proteccion contra los rudos ataques que en dias no lejanos ponian á prueba los más caros objetos de nüestra patria, sino para tributarla su más sincero agradecimiento por las muchas y grandes medidas reparadoras que V. M. acaba de adaptar en obsequio de nuestra Religion sacrosanta.

V. M., hija primogénita de la Iglesia; V. M., en cuyas venas circula todavía la sangre de los Recaredos, de los Fernandos é Isabeles; la sangre, en fin, de cien Reyes, siempre ilustres por su piedad y por su catolicismo, deplorara en dias aciagos y en época reciente, allá den-tro de su régio Alcázar, los tiros que se asestaban una y otra vez; los baldones de que era blanco la esposa inmaculada del Cordero, miéntras los sacerdotes, los Ministros de un Dios de paz, hicieran otro tanto entre el ves-tíbulo y el altar. Mas, Señora, subieron ya hasta el Cielo los clamores de tantos israelitas; cesó la tormenta; apareció el astro radiante, que importara el signo de la salvacion. Vuestros Reales decretos, ora mandando la fiel observancia del Concordato de 1851 y anulando cuanto en oposicion del mismo se hubiese hecho, ora retirando una constitucion proyecto, no ménos opuesta á la unidad católica que al órden público, cuyos cimientos socavaba, han llenado de la más placentera alegría al que suscribe, y á toda la parte sensata, inmensa mayoría del

fundados é inminentes temores de una malhadada libertad de cultos, gérmen fecundo de disensiones intestinas y de inmoralidad: ya no existen aquellas trabas impuestas al Episcopado, y que vulneraban en lo mas íntimo las atribuciones de su sagrado ministerio, la privacion de escoger ministros para el culto de la enseñanza, y de velar por la pureza de la fe: expedito queda el paso á las vírgenes para consagrarse solemnemente á Dios, y corresponder á sus santos llamamientos: derogada se halla esa anticatólica y revolucionaria ley de desamortizacion, con otrás más providencias que honran en alto grado a

V. M. y á sus prudentes consejeros. Y en vista de todo, Señora; en vista de tantos males como afligian á la Iglesia, y á los que vuestros sabios decretos han dado lenitivo, ¿ha de haber católico alguno, no diré dentro los vastos dominios de V. M., pero ni aun en el Orbe entero, que no bendiga el bondadoso corazon de donde dimanan? ¿Ha de haber un solo católico que por ello no dirija sus más fervorosos votos al dador de todo bien? Lo hace así, Señora, el Gobernador eclesiástico de Solsona con toda la efusion de su alma: dignese V. M. aceptar la expresion de sus humildes sentimientos, miéntras ruega al Altísimo que dilate por muchos años á V. M. su preciosa existencia para dicha de sus súbditos

explendor de la Religion. Solsona 21 de Noviembre de 1856.—SEÑORA. — A L. R. P. de V. M., Juan de Palau y Soler.

SEGUNDA SECCION.

# BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA.

25 Enero 1857. Al Director general de Infantería.-Concediendo dos meses de Real licencia para Francia al primer Comandante D. Ramon Villalonga y Franco. Id.—Id. permiso para permanecer en esta corte, inte-

rin se restablece de sus heridas, al Subteniente D. Juan Boguerin v Acedillo. 26 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando una propuesta de reemplazo y ascenso para cubrir varias vacantes de primeros Comandantes.

Id.-Id. otra de ascenso para cubrir una segunda Cold.—Id. id. de reemplazo para proveer tres segundas

omandancias. Id.—Id. la comision que ha conferido al Capitan de Saboya D. Joaquin Gutierrez y Gonzalez. Id.—Negando el grado de Coronel al primer Comandante de Saboya D. Fernando Casado y Mata.

Id.-Id. abono de tiempo al Capitan de Leon D. Celeonio Jimenez y Lozano. Id.—Aprobando la comision que ha conferido al Tediente Coronel D. José Delgado y Angulo.

Id.—Id. id. id. al Capitan de la Albuera D. Narciso

Chiqueri y Rivas. Id.—Id. id. id. al Teniente de Galicia D. Pedro Bárba-Id.—Id. id. id. al Teniente de Toledo D. Emilio Ferrer

Id.—Id. id. id. al primer Comandante D. Francisco Izquierdo y Gutierrez.

Id.—Id. id. id. al id. de Navarra D. Benito Pasarón y Lastra.

Id.-Id. id. id. al Capitan del Rey D. Emilio Escalada Arteaga. Id.—Id. id. id. al Teniente D. Félix Aznar y Alaña. Id.—Id. id. id. al Teniente de Galicia D. Eduardo de

Mata y García. Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan D. Leoncio Gutierrez y Vega. Id.-Id. id. al segundo Comandante del cuadro, número 21, D. Eusebio Lopez Guerrero y Fornell.

Id.—Id. id. id. al Teniente del Principe D. Pablo de la Riva y Centeno. Id.-Id. id. al Subteniente de Astúrias D. Bernardo Moll y Palmer.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel de reemplazo D. Juan Gonzalez Arcayna. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. al l'eniente de Tarifa D. José Aledo y Avila. Al Director general de Infantería.—Id. dos meses de

próroga al Teniente D. Dámaso Dominguez y Diez. Al Capitan General de Extremadura. - Enterado con satisfaccion de haber concluido la instruccion los quin-

tos del regimiento de Murcia. Al de Navarra.—Id. id. de los de Zaragoza y Zamora. Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza de Cadete á D. Eduardo Hernandez y Alverola.

Id.—Id. id. á D. Mariano Cebollino y Gre. Id.—Id. id. à D. Leandro de Vivanco y Ubon. Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del batallon de cazadores de Baza D. Agustín Lopez de

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan General de Filipinas.-Aprobando el permiso concedido para venir á continuar sus servi-cios al ejército de la Península al Teniente de caballería D. José Čoig y Keiser.

Al Director general de Caballería.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de su actual empleo al Alférez del regimiento de Borbon D. Luis Leon y Cataumber. Al Capitan General de Castilla la Nueva. — Idem trasladar su residencia á esta corte al Comandante de caballería, de reemplazo en Torija, D. Benito Gerona y

Al Director general de Caballería.—Negando el grado de Capitan al Teniente D. Cárlos García Abaurrea. Id.—Id. id. al id. D. Antonio Dávila Salgado.

Id.-Id. el grado de Alférez á los Cadetes D. Manuel Calzada y Puig y D. Julian Ruiz y Ortega.

#### GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.-Concediendo el grado de Subteniente de infantería al sargento primero del sétimo tercio D. Matías Molero Vilches, del puesto de Segura de la Sierra.

Id.—Que se aprecian los servicios prestados en el sétimo tercio por el primer Capitan D. Cárlos Gardyn y Alaña, y Teniente D. Vicente Torres y Ramos.

Id.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. al sargento primero D. Rafael Gonzalez de la Calle, del puesto de

Id.-Aprobando la propuesta de Alférez para el sexto tercio.-

Id.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. al cabo segundo del sétimo tercio Francisco Centeno. Id.—Negando la reclamacion para el primer Capitan

D. Ramon Colon y Cerret, del quinto tercio, en solicitud del empleo de primer Comandante de infantería. Id.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. al guardia

primero del octavo tercio Atanasio Alonso García. Id.-Id. á un cabo segundo y guardia primero del oc tavo tercio.

Id.—Id. á un cabo segundo del cuarto tercio.

Id.—Id. á un cabo primero del tercer tercio.

#### CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.-Disponiendo, como resultado de la instancia promovida en solicitud del empleo de primer Comandante del segundo D. Ignacio Barba y Araoz, que se atenga á lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real órden de 14 de Se-

### ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Nombrando tercer Ayudante de la plaza de Peñiscola al Subteniente del regimiento infantería de Aragon D. Santos García Lopez.

# ADMININTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.-Aprobando que el Oficial segundo de Administracion militar, encargado de efectos y caudales en Chafarinas, D. Florencio Zazo y Dole, pase á la Pirotecnia de Sevilla, reemplazándole en aquel cargo el tercero D. Cárlos Pineda.

## ALABARDEROS.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Negando al guardia alabardero Don Francisco Muñiz y Gonzalez pasar con ascenso al alma de Infanleria.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense. - Nom-

brando capellan párroco castrense del segundo batallon del regimiento infantería de Guadalajara, número 20, al presbitero D. Agustin Elgarresta.

Id.-Id. id. del hospital militar de Alcalá de Henares al presbítero D. Juan Minguez.

#### MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. José Cuevas y Rebollo.

Id.—Id. al Capitan D. Juan Antonio Covian y Cueto. Id.—Id. al Capitan D. Antonio Diez de Solís y Cuello. Id.-Id. al Comandante graduado D. Juan Leimos y

Id.-Id. al Mayor graduado de Administracion militar

D. Antonio Agero y Amatey. Id.—Id. al Oficial segundo D. Teodoro Quirós y Groso. Al Capitan General de Castilla la Vieja.-Negando á Doña Teresa Quiroga y Montesinos la pension que pide. Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña María de la Soledad Bartoleci y

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Josefa Quesada y Vial. Id.—Id. á Doña Juana María Eugenia Soto y Lizar-

Id.—Id. á Magdalena Ramon y Caucins. Id.—Id. á Doña Vicenta Stulz y Rozas.

#### RECOMPENSAS.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor.-Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Comandante de caballería y grado de Teniente Coronel de la propia arma al Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Juan Alfonso Zea, en recompensa del mérito que contrajo en la accion de Alcira ocurrida el dia 7 de Julio de 1854.

Id.—Id. id. id. en el grado de Coronel de caballería al Teniente Coronel de la propia arma, Comandante del cuer-po de Estado Mayor del ejército, D. Alejandro Planell y Soto, en recompensa de los servicios que prestó en Va-lencia durante los sucesos del mes de Julio de 1854.

#### QUINTAS.

Id. id. Al Capitan General de Galicia.-Mandando que habiendo resultado corto de talla el sustituto José Corzo Robleda, ingrese en su lugar el sustituido Marcelino Frei-

#### re, ó redima nuevamente su suerte. CRUCES.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando la cruz de San Hermenegildo al Capitan graduado D. Isidro Moreno, Teniente de Cazadores de Chiclana. Id.—Declarando antiguedad en la misma cruz al Co-

mandante D. Juan Llano. Al Director general de Artillería.—Declarando antiguedad en la placa de la misma Orden al Coronel D. José

Id.—Id. en la cruz al Teniente Coronel D. Mariano Id.—Id. en la cruz al Capitan D. Cárlos Vazquez. Al de Caballería.—Id. al Teniente Coronel D. Vicente

Al Inspector general de la Guardia civil.-Id. al id. D. Sixto Fajardo. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo la Gran.

cruz al Mariscal de Campo D. Joaquin Basols. Id.—Declarando antigüedad en la misma cruz al Capitan retirado D. Antonio Schmid. Al de Cuba.-Id. en id. al de id. D. Francisco Terriles. Id.—Concediendo la cruz al Teniente D. Alonso San

Id.—Id. al id. D. Benito Alvarez y Cora. Al de Castilla la Nueva. - Declarando antigüedad en la misma cruz al Teniente retirado D. Miguel Aguayo

# MILICIA NACIONAL.

Id. id. Id.-Negando á D. Antonio Cánovas v Fernandez la instancia que ha promovido en solicitud de que se le redacte su hoja de servicios, en que consten los que prestó en el ramo de hospitales militares durante la guerra de la Independencia, como en el Ejército y Mili-cia nacional en la época de 1820 à 1823.

## TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, recogidos en este dia por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el RECOGIDO DEL BANCO DE ESPAÑA.

| Series.     | Número de títulos.      | NUMERACION.               | Reales vellon.                        | TOTAL.    |  |
|-------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-----------|--|
| A<br>C<br>D | <b>2</b><br>2<br>1<br>9 | 33,394,33,392             | 2,000<br>12,000<br>24,000<br>432,000  |           |  |
|             |                         | RECOGIDO DE PARTICULARES. |                                       | 470,000   |  |
| ABCE        | 4<br>4<br>39            | 33,337                    | 1,000<br>3,000<br>24,000<br>1.872,000 | 1.900,000 |  |
|             |                         |                           |                                       | 2.370,000 |  |

Madrid 29 de Enero de 1857. El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

## CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

A todos los que las presentes vieren y entendieren y

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente: En el recurso que en mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Quiroga, Oficial primero cesante de la Aduana de Málaga, recurrente en rebeldía; y de la otra la Administra-cion general del Estado, y mi Fiscal en su representa-cion, sobre mejora de la clasificacion hecha á Quiroga

por la Junta de Clases pasivas: Vista la Real órden de 2 de Marzo de 1855, por la cual, de conformidad con el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, se declaró no ser de abono á Quiroga los años que sirvió en comision el destino de Olicial cuarto de la Contaduría de Rentas de

Visto el recurso del interesado contra la anterior Real

resolucion, presentado en el Ministerio de Hacienda, y remitido al Consejo Real en 4 de Mayo del mismo año con el expediente de clasificación para el curso correspondiente en la via contenciosa:

Visto el auto de la Seccion segunda del Tribunal Su-

premo Contencioso-administrativo, en que se mandó hacer saber á Quiroga que formalizase el expresado re-Visto el anuncio inserto en la Gaceta oficial de 16 de Diciembre siguiente, citándole y emplazándole con arreglo á lo acordado por dicha Seccion, mediante á no

haber comparecido á usar de su derecho, é ignorarse su domicilio, y señalándosele el término de 30 dias para one cumpliese con lo mandado. Visto el escrito del Ministerio fiscal de 2 del corriente mes en que acusó la rebeldía á D. José Ouiroga por

haber dejado trascurrir mucho más del término conce dido para mejorar el recurso intentado contra la resolucion gubernativa: Visto el auto de la Seccion de lo contencioso de mi

Consejo Real de 16 de este mes, teniendo por acusada la rebeldía para los efectos de los artículos 403 y 254 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846: Vistos los artículos 103, 252 y 254 de dicho regla-

Considerando que desde el 16 de Diciembre de 1855,

en que se citó y emplazó à D. José Quiroga por medio de la Gaceta oficial, hasta el 2 del mes actual, en que mi Fiscal le acusó la rebeldía, ha trascurrido con notable

mentos de su reclamación Considerando que en tal estado procedia el auto de la Sección de lo Contencioso, teniendo por acusada la rebeldía para los efectos del art. 254 del reglamento, y es consiguiente la declaracion consignada en el mismo

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron Don Francisco Martinez de la Rosa, Vicepresidente; D. Do mingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, Don Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano Zúñiga, D. José Velluti, D. Antonio Navarro, D. José Antonio Olaneta, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Antonio Escudero, D. José María Trillo, D. Manuel Moreno Lopez, Don Serafin Estevanez Calderon, D. José Sandino v Miranda D. José María Zaragoza, D. Fermin Salcedo y D. Antonio Alcald Galiano,

Vengo en declarar desierte el recurso de apelacion intentado por D. José Quiroga, y consentida la lical orden de 2 de Marzo de 1855, y en mander se lleve esta efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1857.—Está rubri-

cado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion

Publicacion. Leido y publicado el anterior Real de-creto por mi el Secretario general interino del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, adordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos; se notifique à las partes por cédula de ugier; se inserte en la Gaceta, y se fije en la tabla de anuncios del Consejo; de que certifico.

Madrid 24 de Enero de 1857.—Antonio Delgado.

#### QUINTA SECCION.

SCHERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIEN TOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Negociado de Hacienda.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real órden que sigue:

« Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 29 de Diciembre último, la Real órden siguiente:

»Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la necesidad de proveer à las Administraciones de Aduanas y Hacienda pública del reino de plomos de precinto y marchamo para el sello de los géneros y efectos. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. I., S. M. se ha dignado mandar que se proceda a la construcción de 97 quintales de los primeros, ó sea de precinto, y 293 de los segundos, ó de marchamo, sacando este servicio á pública subasta, bajo el precio, términos y condiciones que se establecen en el pliego formado al efecto por esa oficina general.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»La que tengo el honor de trasladar à V. S. para su inteligencia y que se sirva disponer la publicación de dicha subasta bajo el precio y condiciones establecidas en el pliego que es adjunto, como igualmente las muestras de los plomos y cajones para el envase. Al propio tiem-po recomiendo a V. S., que tan pronto como se haya celebrado la subasta dirija el expediente á esta oficina general para su aprobacion, el cual deberá estar revestido de todas las formalidades prevenidas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año.»

Lo que, en cumplimienta de lo mandado en la preinserfa Real orden, he dispuesto se inserte en los periodicos oficiales de esta capital y su provincia para que lle-gue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el 10 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de subastas de este Gobierno de provincia; advirtiendo que no se admitirá ninguna proposicion que no se halle arreglada al modelo y se acompañe la carta de pago de haber hecho el de-pósito á que se refiere la condicion 12 del pliego que

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de plomos con destino al sello de

efectos en las Aduanas del reino. 4.4 La cantidad de dichos plomos será 97 quintales de

los que sirven para precinto y 293 para marchamo. 2. El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase, puro, y la forma, tamaño y demas iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de esta provincia y las de Almería y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admisibles los que por efecto de la fundicion ú otra causa contengan prominencias, vacios ú otros defectos por pequeños que sean.
3. Cada quintal habrá de darse envasado en un cajon

de madera, construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su trasporte y conforme à las muestras que asmismo estarán à la vista en los puntos

4. De la cantidad de quintales de plomos ya expresada, habrá de entregarse concluida por el contratista la mitad de cada dimension, dando la preferencia á los más pequeños dentro del término preciso de un mes, á contar desde el dia en que se le comunique la aprobacion del contrato, y la otra mitad en la misma forma en todo el siguiente.

Dicha entrega se verificará en la Administracion de la Aduana de Cádiz, por cuyo Administrador, ó persona que delegare, serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados de unos y otros los que no resultaren con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer las faltas en

un breve férmino 6. Hecha la entrega en totalidad y aprobados que

## CRISTINA.

PAGINAS DE UN DIARIO POR

DON BENITO VICETTO.

PRIMERA PARTE.

El que deshonra á una mujer la asesina moral y civilmento. (G. Drovingus.)

CAPITULO I.

UNA LÁGRIMA

A la primera luz del alba pareció colmar algun tanto aquella tempestad deshecha, si bien las olas negruzcas y montañosas que erizaba el Océano amenazan sepultarnos por instantes.

Más tarde se hizo perceptible aquella calma; la vio-lencia del huracan habia ido cediendo paulatinamente; el fragor de los truenos se perdia á lo léjos entre el ronco zumbido del oleaje y la densa oscuridad que nos envolvia, rasgada momentos ántes por la rápida luz de los relámpagos, empezó á desaparecer á los argentados ravos de la aurora.

La calma sucedia á la tempestad; la luz á las tinieblas. Entónces, al dibujarse el sol entre la espesa bruma que limitaba el horizonte, el bergantin pareció volver á la vida; la tripulacion se animó como un solo cuerpo; se overen las voces del Capitan y del Contramaestre; los hurras de los marineros y los chasquidos de las maniobras reparadoras.

Entonces los pasajeros que ibamos bajo cubierta, sin luz, sin voz, sin movimiento alguno, aterrados por aquella imponente majestad de la borrasca, absortos, aturdidos por su estrépito horroroso y por las sombrias ideas que despertaba, nos lanzamos sobre cubierta à respirar el aire libre de la mañana, á ver el sol, á vernos á nosotros mismos y dar gracias á Dios por haber mandado cesar la tormenta cuando más peligro corriamos de sucumbir entre sus horrores.

Ella subió tambien. Su aparicion, su presencia paralizó mis oraciones, y concentró ó pareció llamar á sí todas mis miradas por una fuerza de atraccion que en vano yo podia dominar. El menor de sus ademanes, el metal de su voz, sus ojos, su talle, su hermosura, en fin, me sojuzgaba enteramente ¡Era tan bella! ¡Habia tanta armonia entre la encantadora proporcion de sus formas y la delicadeza de sus facciones interesantes! ¡Era todo en ella tan poco vulgar y tan poético, que tal vez aquel irresistible impulso de Dios!.... Dios!.... be curiosidad que me obligaba á mirarla contintamente, na hubiera Dios, yo ....

tista, á quien se expedirá por el referido Administrador un documento que así lo acredite, para en su consecuen

cia proveer lo conveniente al pago de su importe. Si el rematante no entregase toda la enunciada cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir con las demas condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantia haya depositado, y si no alcanza-sen, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo, de que hablan los ar-tículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

No presentándose proposicion admisible para el nue-vo remate, el Gobernador de la provincia hará cons-truir por cuenta de la Hacienda los referidos piomos y envases, à perjuicio tambien del primer rematante con todas sus censecuencias.

8.º Los gastos de conducción y demas que se originen hasta la entrega de dichos plomos con sus envases en la Administración de la Aduana de Cádiz, serán de cargo

El precio máximun que se satisfará por cada quintal de plomo con su envase será el de 127 rs. 33 céntimos por los mayores, ó sea de precinto, y 146 rs. 70 céntimos por los pequeños, ó sean de marchamo, no admitiéndose proposicion que exceda de las mencionadas cantidades, y adjudicándose el remate á la más venta

10. El pago tendrá lugar al mes siguiente de haberse hecho la ultima entrega, si esta se hubiese verificado antes del dia 14, y si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribuciones de fondos que actualmente se observa.

11. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al mo-delo que al final se inserta, y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra, y no en guarismo, los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases y el tiempo en que se han de dar cons-

truidos.

12. No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe documento que acredite haberse depositado préviamente en Madrid, en la Caja general de Depósitos, y en Almería y Barcelona, en la Tesorería de cada provincia, 2,000 rs. vn. en metálico, acciones de carreteras, ó triple cantidad en títulos del 3 por 400. Concluida la subasta, se devolverán en seguida los referidos documentos d

depósitos, excepto el del rematante.

13. El acto se celebrará ante los Sres. Gobernadore. de esta provincia, los de Almería, Barcelona y demas personas que estos designaren. Dará principio á la hora y dia que en los anuncios señalen los mismos, recibiéndose por espacio de una hora, bajo numeracion correlatitiva, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 11 y 12; y pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al

mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposicio nes, se abrirá seguidamente por espacio de media hora otra licitacion, tambien por pliegos cerrados, que formaran de nuevo durante este tiempo tan solamente los autores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en debida forma, declarándose el remate á favor del que las

15. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación, los ocho dias siguientes al en que se le dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la superioridad, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 12 á 29,000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que lo verifique. Los documentos que acrediten, asi el depósito como

su ampliacion, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la primera entrega de plomos y envases, despues del reconocimiento de que trata la 5.º condicion, quedando dicha entrega en garantía hasta que se haya ejecutado la segunda, prévios los mismos requi

Dentro de los mismos ocho dias otorgará ademas la correspondiente escritura de obligacion y fianza á satisfaccion de los referidos señores Gobernadores, y presentará en la Administracion de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa. 16. La adjudicación de este contrato se someterá á la

robacion de S. M., considerándose sin valor ni efect hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Madrid 26 de Enero de 1857.=Cárlos Marfori.

Modelo de proposicion. De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta número..... del dia..... y en el Boletin oficial de esta provincia número...., el que abajo firma, vecino de....., se compromete á construir, con destino al sello de géneros y efectos en las Aduanas del reino, 97 quintales de plomos para precinto y 293 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajon cada uno, al precio de..... reales vellon quintal de los primeros y..... reales vellon el de los segundos, y entregarlos en la Administración de la Aduana de Cádiz en el término de un mes la mitad de ámbas clases, principiando por los de marchamo, y la

otra mitad dentro del siguiente, admitiendo ademas

go expresadas.

sometiéndose en un todo à las condiciones en dicho plie (Fecha y firma.)-1

El Duque de Berwick y de Alba, Alcalde constitucional de esta muy heroica villa &c.-En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 3 de Diciembre del año último é instruccion de la propia fecha, el dia 5 de Febrero próximo venidero se procederá à la eleccion general del Ayuntamiento de esta capital, con arreglo à la ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento

ceria de su singularidad física tan hechicera, tan adorable!

¡Pobre Cristina! ¡Pobre niña! Me acuerdo tan bien de los encantos que reunia como de sus palabras..... y desde que desapareció del mundo para esconder en e seno de Dios su amor y las horribles sensaciones de una decepcion cruel, no puedo apartar de la memoria ni su imágen, bella y melancólica, ni su historia, triste y desventurada. Parece que aun la estoy viendo sobre cubierta con el codo sobre la murada de estribor; la cabeza sobre la mano, y los ojos en el cielo, muda, pálida y contemplativa, pensando en su amante!.... ¡Tan solo en el! Su presencia de ánimo me confundia. Hombres fuertes, fundidos para los duros trabajos de la vida marítima, habian inclinado su frente ante la horrorosa pompa de la tempestad, y á ella nada la conmovia; ni el mar, ni el trueno, ni el rayo..... como si fuera superior à aquella tempestad terrible, la tempestad moral que agitaba su pecho, concentrando sus dolores y sus ideas en un solo dolor, en una sola idea.

Acerquéme á ella con esa confianza de viajero á viajero que nos hermana á todos desde el punto de partida hasta el de llegada, y máxime en las travesias por mar, despues de sufrir todas las angustias de una borrasca. Dios acaba de mostrarse muy piadoso con nosotros, Cristina , la dije timidamente.

Al oirme, sus ojos descendieron del cielo y se clavaron en mi con una expresion dolorosa y resignada. -Si; me contestó secamente. Dios es infinitamente bue no y misericordioso.

Y volvió á elevar sus miradas al firmamento con la misma expresion de dolor y de resignacion. —Podemos decir, señorita, continué yo a pesar de su sequedad, que empieza desde hoy para nosotros otra vi-da. La tormenta ha sido horrible. Yo ya me creia muerto

de un momento á otro.

Ella no me contestó. Movió los hombros y la cabeza lánguidamente como si quisiera decir: ¿Y qué es la vida?

Yo continué, con objeto de anudar una conversacion con aquella criatura que me parecia tan misteriosa: -Los que no creen en Dios, Cristina, esos ateos que no creen en nada, y que nada les revela su existencia, que vengan aqui, y que presencien, como nosotros, una tempestad, á ver cuánto tardan en caer de rodillas sobre cubierta.

-Eso, repuso ella vivamente, ¿ no podria achacarse más bien á nuestra debilidad moral que á su revelacion por medio de un huracan desencadenado? Estas palabras me aterraron. ¡Ella, aquel espíritu tan

delicado, al parecer, se mostraba superior á toda la furia de los elementos!.... ¡Ella, una pobre niña!

-Parece que le disgusta á V. esta idea, prosiguió, pero qué quiere V., cada uno juzga de las cosas á su modo. Dios!.... Dios!.... balbuceó en seguida dolorosamente, si

exceso el plazo señalado en el art. 252 del reglamento sean los plomos y envases por consecuencia del reconopara mejorar el recurso de alzada, sin que el interesado cimiento indicado, cesará la responsabilidad del contrapara su ejecucion en la parte que no han sufrido alteracion por la circular y Real decreto citados.

> Número de concejales que corresponde nombrar á cada distrito, segun el art. 38 de la ley, y division á que el 36 se refiere, conforme à la que se viene practicando desde el año de 1845 para esta clase de operaciones, las cuales tendrán lugar en la próxima eleccion en los locales que à continuacion se expresan:

#### DISTRITO DE PALAGIO.

Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Isabel II, Bailén, Leganitos, Alamo, Principe Pio, Amaniel, Conde-Duque, Quinones, La Florida, Postigo y del Espejo, las calles de Santiago, sus plazuelas y costanilla, y la parte de las calles de Ramales, Santa Clara y la Union, comprendidas entre las de Santiago y Amnistia, que pertenecen al distrito municipal de Cor-

La eleccion se celebrará en el Conservatorio de Música y Declamacion, calle de Felipe V.

#### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Daoiz, Dos de Mayo, Rubio, Escorial, Pizarro, Estrella, Silva, Campo de Guardias, Chamberí y Barco (correspondiente al distrito municipal del Hospicio), y el de la Abada, que segun esta misma division, pertenece al de Correos.

La eleccion se celebrará en la casa núm. 14, calle de Silva, local destinado á la Tenencia de Alcaldía del distrito.

#### DISTRITO DE CORREOS.

Le corresponde nombrar cuatro Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Platerías, Bordadores, Arenal, Puerta del Sol, Espejo, excepto la parte comprendida en el distrito

La eleccion se verificará en uno de los salones de la casa núm. 10, calle de Capellanes.

#### DISTRITO DEL HOSPICIO.

Le corresponde nombrar cinco Concejales,

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Beneficencia, Hernan-Cortés, Fuencarral, Colon, Desengaño, Jacometrezo y Colmillo. La eleccion se celebrará en el Colegio de San Antonio Abad, calle de Hortaleza.

#### DISTRITO DE LA ADUANA.

Le correspende nombre cinco Conceptles.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Regueros, Belen, Libertad, Bilbao, Almi-rante, Caballero de Gracia, Montera, Alcalá y Plaza de Toros.

La eleccion se celebrará en la calle de Jardines, casa número 40, local destinado á la Tenencia de Alcaldía del referido distrito.

#### DISTRITO DEL CONGRESO.

Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de la Carrera, Córtes, Gobernador, Príncipe, Lobo, Cervantes, Huertas, Retiro y Delicias. La eleccion se celebrará en la calle de Jovellanos, salon de descanso del teatro de la Zarzuela.

## DISTRITO DEL HOSPITAL.

Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Cañizares , Atocha , Tinte , Torrecilla del Leal, Primavera , Valencia , Ave-María , Olivar , Ministriles , el Canal y el de la Cruz correspondiente en la division municipal al distrito del Congreso.

La eleccion se celebrará en la calle de Atocha, Escue-

la normal central de párvulos.

## DISTRITO DE LA INCLUSA.

Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios del Rastro, Peñon, Arganzuela, Huerta del Bayo, Encomienda, Cabestreros, Embajadores, Caravaca y Comadre, y el de Juanelo del distrito municipal de la Audiencia: del del Progreso, segun la misma, las calles de Barrionuevo y Relatores; y del de la Constitucion, las de Viejo y las plazuelas de Santa Cruz y de Provincia.

La eleccion se celebrará en la calle de Meson de Paredes, núm. 25, cuarto principal.

#### DISTRITO DE LA LATINA. Le corresponde nombrar cinco Concejales.

La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Toledo, Cava, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero, Calatrava, Solana, Puente de Toledo, las calles de Ciudad-Rodrigo, Amargura, Felipe III, Arco del Triunfo, Fresa y Plaza de la Constitu-

cion, del barrio de este nombre; plazuela del Progreso, del barrio del mismo; Botoneras, Salvador, Lechuga, Santo Tomas y la parte de Atocha que corresponde al barrio de la Concepcion, todo perteneciente al distrito municipal de la Audiencia. La eleccion se celebrará en la calle de Toledo, nú-

mero 48, local destinado para el despacho de la Tenen-cia de Alcaldía del referido distrito de la Latina.

## DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Le corresponde nombrar cuatro Concejales. La demarcacion electoral de este distrito comprende los barrios de Carretas, Estudios, Puerta Cerrada, Segovia y puente de este nombre: del de la Concepcion, las

Y se detuvo, tratando de ocultarme una lágrima que

asomó á sus párpados repentinamente. Yo respeté aquel delirio, aquel dolor.... retirándome nácia el timonel, pero sin olvidar la impresion de aquella lágrima.

Aquella lágrima es una historia. Os contaré la historia de aquella lágrima,

## Mas lágrimas.

¿Quién era aquella bellísima criatura, y de qué provenia el dolor que la abrumaba?

¿De dónde venia y á dónde iba? Yo la viera aparecer en el bergantin Jóven Arturo, pocas horas ántes de levantar anclas en la rada de Bilbao con rumbo á la Coruña. La viera aparecer entre los pocos pasajeros que hacíamos aquella travesía, y me figuré que alguno de ellos sería su padre, su hermano ó su esposo; pero hasta tres dias despues de nuestra salida, mi amigo Maturin, hombre-pregunta, hombre que sabe más los negocios ajenos que los suyos propios, me dijo que

iba sola, sin proteccion alguna.

Desde entónces, Cristina fue para mi un enigma. Aquella belleza jóven y melancólica, que se entregaba asi á una navegación tan larga en un buque de vela cuando reinan vientos contrarios, fue para mi un problema cuya solucion me interesaba vivamente. ¿ Seria alguna pobre huéi fana, abandonada á sí misma

en ese otro Océano que llaman sociedad, donde es tan fácil zozobrar como en el Océano verdadero el bajel que nos conducía? Y en este caso, ¿ qué iba á buscar á otra ciudad dejando la suya? ¿Algun pariente lejano á cuya

sombra pensaba acogerse? Esta curiosidad, este desco, este interes que desper-taba en mí aquella hechicera niña, me conmovía tanto como sa belleza, pues yo la juzgaba muy desgraciada; y en efecto, aquella lágrima que quiso ocultarme hablando de Dios, despues de la borrasca; aquella lágrima acahaba de probarme qué hondos pesares la martirizaban. De aqui más curiosidad, más deseo, más interes y más compasion. Sí, porque yo la compadecia de antemano; despues, despues de saber su historia me felicité de naberla compadecido entónces tanto como luego la he llorado.

Cuando nos sobrevino la tempestad entre el cabo Burela y la Estacada de Bares, una de esas horrorosas tempestades tan continuas en la costa de Cantabria, en que es más temible la fuerza del oleaje que la de los vientos desencadenados, á los sentimientos que me habia inspirado tuve que unir el de la admiracion. Todos estábamos abatidos, y ella parecia indiferente. Todos hubiéra -mos sucumbido con el pensamiento en Dios y las lágrimas en los ojos, y ella..... ella tal vez con el pansamiento en la tierra y una sonrisa en los labios. ¡Quién era pues aquel ser misterioso, aquel espíritu singular que nada parecia tener de terrestre más que las sedas que modelaban sus formas? ¿Era un ángel bueno, ó un ángel

calles Imperial, Concepcion Gerónima, su plazuela y ca-

La eleccion se celebrará en la sala de remates de las

Casas Consistoriales.

Las operaciones electorales tendrán lugar en los dias 5, 6 y 7 de Febrero, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde de cada uno de ellos, á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del respectivo distrito.

Para la constitucion de la mesa se asociarán al Concejal que presida dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes.

Los electores que concurran en el primer día y primera hora de votacion entregarán al Presidente una papeleta, que podrán llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual designarán dos electores para secretarios escrutadores. El Presidente depositará la papeleta en la urna à presencia del elector. Concluida esta votacion se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que, hallándose presentes al tiempo del escrutinio, hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos secretarios, con el Concejal que presida, constituirán definitivamente la mesa,

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa. En caso de empate decidirá la suerte.

Constituida la mesa empezará la votacion, que durará los tres dias anteriormente expresados, la cual será secreta. El Presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella, dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector los nombres de los candidatos, y el Presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada

precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan ménos nombres de los precisos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y Madrid 31 de Enero de 1857.-El Duque de Berwick y de Alba,

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su

de salida de las li-Nombres de los interesados. nes.

· BURGOS.

D. Vicente, Bernardino, Jacinto y Valentin Ruiz Lopez.

LEON. 13257 D. Gregorio del Amo. D. Pascual Cabero. Doña María de la Encina Fernandez Baeza. 13260 D. Félix Enriquez. 13261 D. Agustin Bernardo Elgarreta. D. Domingo García. D. Angel del Hovo. 13264 D. Juan Antonio Palacios. 13265 D. Joaquin Rodriguez.

13266

13295

13267 D. Isidro Rodriguez. D. Julian Solis. D. José Ayala. Doña Gregoria y Antonia Barrio. Doña Angela Cebollino. D. Salvador Chaves. D. Francisco Dominguez. Doña Baltasara García. D. Juan Gomez Ayala. 13276 D. Miguel Gonzalez Labarra. D. Cristóbal Gamés. Doña María de la Concepcion Garcia Doña Rosa Gertrudis Landeros. 13280 Doña Asuncion Lopez de Mendoza. 13281 D. Joaquin LagunasD. Agustin de Liminiana. 13282 . Manuel Lopez. 13283 13284 D. Francisco Laserna.

13285 D. Manuel Luque. 13286 D. Diego Mateos. 13287 D. Blas Molina. D. Alonso Marfil D. Juan Moreno. Doña Joaquina Martinez. 13290 13291 D. Rafael Otero. 13292 Doña Leonarda Ochoa. Doña Antonia de los Reyes. D. Antonio Recio Avila.

13296 D. Vicente Reina. D. Estanislao Sandoval. 13297 D. Rafael Sanchez.D. Bartolomé Sanchez Bonilla. 13298 13299 Doña Ana v Dolores Solier. 43301 Doña María de los Dolores Trias.

D. Francisco Rodriguez Villegas.

D. Antonio Visuete. SEVILLA D. Andres Alvarez. 13304 D. Victoriano Anguisola.

13305 D. Miguel Arenas. Doña Joaquina Argüelles. Doña María de la O Alarcon.

ó el ángel de la muerte?

Despues de aquellas palabras que cambiáramos al cesar el huracan horrible que nos envolvió un dia y una noche entre sus horrores, yo no volví á hablarla más, ni ella habló con persona alguna, como si le fastidiaran nuestras conversaciones, como si devorada por un dolor cruel solo hallará consuelo en la soledad que buscaba.

acercó á mí preguntándome si faltaba ya mucho para llegar á la Coruña. -Ya nos falta muy poco, le contesté. Vamos á montar el Cabo Prioiro, que es el último que nos queda. Alli lo tiene V., ese promontorio que se levanta á nuestro frente. Pero ella, ni siquiera quiso seguir con la vista la direccion que le indicaba, y se desvió de mi lado mirando en sentido opuesto, como si le interesara mas el Océano que la costa que columbramos, cuyo sombrío perfil se

á esas caprichosas y pálidas sinuosidades de las nubes que se enlazan hácia la parte de Poniente en las brumosas tardes del otoño. Al otro dia de navegacion, en que el Joven Arturo, con las mayores empopadas, no rasgaba las olas, sino que parecia deslizarse sobre la flor de ellas como una gigantesca y voladora ave de las baladas irlandesas, distin-guimos la torre de Hércules allá en lontananza, como una columna levantada entre el mar y el cielo, pero que, sa-

curveaba en el horizonte en aquel momento, semejante

cudiendo su ropaje de niebla, parecia avanzar á nuestro encuentro como una aparicion fantástica. Desnues de una borrasca tan desastrosa como la que habiamos sufrido, la presencia del puerto á que nos dirigiamos causó una alegría general á bordo, de la cual nadie se exceptuó.

sin satisfaccion la media luna de pintorescas casas que constituye una de las más hermosas y comerciales ciuda-—¡Cristina, corrí á decirle, mire V. la Coruña, míre-la V.! des de nuestra Península, la Coruña.

¡ Nadie! He dicho mal. Ella fue la única que saludó

Yo me habia apresurado á enseñársela, creyendo que su ser se conmoveria de alegría como todos; pero una sensacion distinta, una impresion, mas bien de tristeza que de júbilo, tradujeron sus facciones, palideciendo vi-

Una mirada rápida y dolorosa lanzó sobre la ciudad, y despues volvió á otro lado la cabeza, como si tratara de ocultar la tristeza que bañaba su semblante. -Gracias, me dijo, ó más bien balbuceó, alejándose Y descendió á la cámara.

Poco despues, no sé si por curiosidad ó por esa especie de expionaje que se ve impulsado à practicar el que

ama apasionadamente, yo bajé tambien á la Cámara. Ella estaba alli, sola, triste y meditabunda. Con los ojos bajos y la cabeza descansando sobre la mano: su posicion peculiar parecia encontrarse en uno de esos

13356 Doña María Dominga Valencia. D. Francisco Velasco. D. José María Alpuente. 13359 Doña María Aguiló. 13360 Doña Rosa Rabot. 13361 Doña María Barceló y Aguiló. 13362 Doña Tecla Bru. 13363 Doña Francisca Carreras. 13364 D. José Cots. Doña Rosa Catallé. 13365 13366 D. Jaime Ferrer. Doña Francisca Giralt. D. José Juez Sarmiento. 13367 13368 13369 Doña Isabel Llaverría. 13370 D. Antonio Rebollo, 13371 D. Pascual Testor de Huerta, D. José Verges. 13372 CÓRDOBA 13373 Doña Catalina Cobo. 13374 Doña Dolores Fernandez. 13375 Doña Dolores Gonzalez. Doña Antonia Heredia. CUENCA. 13377 Doña María Briz. 13378 Doña María Antonia Bustamante. 13379 Doña Manuela García. Doña Javiera Gomez. Doña Fernanda María García. 13382 Doña Atanasia María Gomez. Doña Tomasa María Gomez. 13383 Doña María Josefa Lopez. 13384 Doña Ana María Lorente. 13385 13386 Doña Francisca Martinez 13387 Doña Gabriela Perez. 13388 Doña Margarita Peral. 43389 Doña Modesta María Pobo. 13390 13391 Doña Paula Toledo. Doña Maria del Rosario Ubet Doña Joaquina Zori. LEON. 13394 D. Julian Alvarez 13395 D. Pablo Alaez. 13396 13397 D. Gabino Alvarez D. Agustin Colnias. 13398 D. Manuel Fernandez. D. Francisco Fernandez. Doña Fausta Garrido. 13401 D. Antonio Guerra. 13402 D. Lorenzo Gomez. 13403 D. Hilario Gonzalez. 13404 D. Pascual Gonzalez. D. Juan Gomez. 13406 D. Francisco Isla. 13407 D. Gregorio Manzano. 13408 D. Martin Moran. 13409 Doña Petra Munilla. D. Manuel Nuñez 13411 D. Andres Perez. D. Miguel Trapote 13412 13413 D. Juan Manuel Villapadierna. 13414 D. Ruperto Vargas. MADRID. D. José Palacios. D. Pedro Bayo, y por él su hija Doña Vicenta 13416 Catalina. 13417 D. Pedro Bayo, y por él su hijo D. José María Doña Juana Aguilera. 13419 Doña Pia Aguado. 13420 D. José María Corona. 13421 Doña Margarita Melgares. D. Agustin Muñoz Lillero. malo? ¿Era Azrrael ó Astaroch? ¿El ángel de la vida ella me llamó. El mismo dia que montamos el Cabo de Ortegal, se que tengo que hablarle reservadamente. Estas palabras parecieron anonadarme de ventura,

momentos en que, puesta en accion nuestra sensibilidad por algun recuerdo dolorosísimo, ó por la presencia de un objeto que nos trastorne de pena, las lágrimas van á agolparse á los ojos y á llorar uno sin saber que llora. Al notar aquella profunda expresion de dolor, aquella angustia tan marcada, quise volverme atras; pero

como si de repente se abrieran las puertas de la gloria para mi. Tanto me interesaba aquella criatura y los secretos de su vida. Estoy á los piés de V., señorita, la dije aceréando-

me resueltamente. Ella en seguida se levantó; corrió á la puerta de la Cámara, y miró á todos lados como para cerciorarse de que nadie más que yo la oiria.

Despues me tomó una mano, que apretó convulci-vamente entre las suyas; quiso hablar, tartamudear al-gunas palabras, y no pudo proferir ninguna por el inmenso dolor que la conmovia. En vez de palabras, recogí un manantial de lágrimas.

—Pero..... ¡Cristina! exclamé asombrado..... ¡ Qué tiene V.?... ¡ En qué puedo serla útil?.... ¡ Hable V. l.... ¡ Hable V. en nombre del Cielo!

-;Oh!;Sr. Conde.... Sr. Conde! tartamudeo por fin.... La vergüenza me mata..... 17, sin émbargo, yo necesito un ser que se compadezca de mi si el no se compadeze! - Pero, no!... dijo en seguida rechazándoma con fuerza. Si él no se apiada aun de mi.... ¡Hé ahí mi tuaba!

Y señaló las olas. - Por Dios, Cristina! la dije: calmese V. y confième los pesares que la abruman, que si un hombre necesita V. en la tierra, Cristina, un hombre que pierda su vida por conservar la de V., ese hombre sere yo. Y en esta expansion de amor y de compasión, tendí

los brazos hácia ella esperando una palabra de consuelo. Pero ella volvió á rechazarme. Nada.... Nada, caballero, me dijo tristemente: olvide V. lo que haya podido decir hace poco..... Porque yo..... Estoy trastornada, estoy loca.

— Cristina!.... — Déjeme V.... Déjeme V. sola por Dios! imploró plagando sus manos sobre el pecho. Yo la obedeci y sali de la Camara cerrando la puerta: y al volverme para subir sobre cubierta, me encontré

con Maturin de manos á boca. -¡Hola! me dijo dándome golpecitos en el hombro, con la sonrisita almibarada que le era tan caracteristica: con que..... ¿Con que eso es ya una cosa corriente, eh? ¿Me la endosarás cuando te canse, eh?.... ¡Cuidado, mira

que cuento con tu palabra! Tentaciones me dieron de arrojar al mar à aquel necio.

(Se continuará.)

Doña Asuncion Reguera. 13341 D. Pedro Romero. 13342 D. Miguel Rivero. Cuando las papeletas contengan más nombres que los Doña María del Cármen Romero. 13344 Doña María de los Dolores Rosado. 13315 13346 D. Mariano Sudeña. D. Manuel Santos. 13347 D. José de Silva. 13348 Doña Francisca de Paula Sanchez. 13349 Doña Jacoba Suarez. D. José Terrero. 13351 43352 D. José de Torres y Romero. 13353 D. Juan Trinidad Ramon Ruiz. 13354 D. José María Vasallos. D. José Villalva. personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. Doña Agustina Iraeta Iturralde. Doña Francisca de la Visitacion Ruiz.

Doña María del Cármen Acebedo.

D. Severo Alonso.

D. José Cano.

Doña Lutgarda Adame.

Doña Rafaela Cuadrado.

D. Juan de Dios Carrillo

D. Juan Manuel de las Casas.

D. José Fernandez Villamil.

Dona Dolores Gonzalez Soler.

Doña María del Cármen García.

Doña María de la Concepcion Florida.

D. Juan José Moran. Doña María de los Dolores Melgarejo.

D. Miguel Conejero.

D. Miguel Gonzalez.

D. José García Guerra.

D. Juan García.

D. Juan Jimenez.

D. Juan Jurado.

D. Pedro Jaura.

D. Jøsé Ligonias

D. Juan Ögeda.

D. José María Lonez

D. Manuel Margoek.

D. Manuel Monreal.

D. Joaquin Paniagua.

D. Joaquin de Peña.

D. Wenceslao Morales.

D. Juan Bautista Novaillac.

D. Miguel Pascual de Tejada.

D. Francisco de Paula Ruiz.

D. José Carmona.

D. Manuel Brunenque.

13308

13310

13311

13312

13313

13314

13315

13316

13317

13320

13321

13322

13323

13326

13327

43328

13329

13330

43331

13332

13333

13334

13337

13338

13339

13340

— Acérquese V., caballero, me dijo; acérquese V.,

| Miguel.  13546 D. Julian Martin Alvo. 13547 D. Manuel Almagrera. 13548 D. Eugenio Bargas y Catalina Morales. 13649 D. Juan Coba y Francisca García. 13550 Doña Ana Maria Casas. 13651 D. Pedro Escribano. 13552 D. Juan Enriquez. 13553 Doña María Josefa Ginés. 13554 D. Coleto Galera y Agueda Camacho. 13555 D. José García Lázaro. 13556 D. Antonio García. 13557 D. Rafael Jimenez Crespo. 13558 D. Alfonso Hernandez. 13559 D. Pascasio Iniesta. 13560 D. Eugenio Muñoz. 13561 D. Vicente Martin Rosado. 13562 D. Francisco Muñoz. 13563 D. Francisco Novillo. 13564 D. Doña Ana Josefa Pobeda.  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| 19343   Doña Maria de la Concepcion Acevedo.   | • | 13424<br>13425<br>13426<br>13427<br>13428<br>13429<br>13430<br>13431   | D. José Garay. D. Manuel Medrano. Doña Petra Adelaida Renovales. D. Diego Romero. D. Benito Sauca. Doña Cármen Sanz. Doña Dolores San Juan. Doña Rosa Sanchez. Doña Francisca Paula Sierra. Doña Casilda San Juan.   |
| 1.   |   | 13434<br>13435<br>13436<br>13437<br>13438  | Doña Rosa Álonso. Doña María de la Concepcion Acevedo. D. Dionisio Bermejo. D. Meliton Carrion. D. Datverico Fernandez. D. Juan Pelaez.  |
| 1945   |   | 13441<br>13442<br>13443<br>13444<br>13445<br>13446<br>13447  | D. Jaime Ferrer y Valles. Doña Antonia Jordá. Doña Manuela Olier y Aranjol. Doña María Teresa Ocallagan. D. Pablo Palleja. Doña Raimunda Reguer. Doña Clara Rives. D. Pedro Ricart. Doña Concepcion Suñer. D. Buenaventura Tomas.  |
| 1915   D. Amelot Andreiz.   1915   D. Amelot Andreiz.   1916   D. Seb Stain Benedicto.   1916   D. Seb Stain.   1916   D. Seb  | 1 | 13451<br>13453<br>13453<br>13454<br>13455  | Doña María Genara Alvarez. Doña Luciana Armentia. Doña María Antonia Aguirre. Doña Joaquina Arévalo. Doña María Tomasa Gonzalez. Doña María Luisa Sanz. Doña María Sanz.   |
| 13496   D. José Rui Wamba   D. Francisco Ruiz Wamba  |   | 13458<br>13459<br>13460<br>13461<br>13462<br>13462<br>13465<br>134667<br>134667<br>13470<br>13471<br>13473<br>13474<br>13478<br>13488<br>13488<br>13488<br>13488<br>13488<br>13489<br>13491<br>13494 | D. Tomas Alvarez. D. Anacleto Anderiz. D. Basilio Acostá. D. José Bernad. D. Antonio Bataller. D. Sebastian Benedicto. D. Juan Constante. Doña Joaquina Costa. Doña Josefa Cáncer. D. Francisco Calvo. D. Juan Cuartero. D. Pedro Hernandez. D. Rafael Ibarra. D. Pablo Lozano. D. Matías Lecumberri. D. Gabriel Martin. Doña María Martinez. D. Ramon Morillo. D. Bernabé Mendoza. D. Mariano Melero. D. Clemente Magallon. D. Miguel Martinez. D. Baltasar Novella. D. Lorenzo Orós. D. Nicolás Osia. D. Agustin Palomino. D. Joaquin Polo. D. Antonio Perez. D. Sebastiau Pueyo. D. Francisco Rondo. D. Raimundo Rufilancha. D. Manuel Sisques. D. Miguel Serrano. D. Agustin Tresaco. D. Manuel Talaban. D. Manuel Teniente. D. Antonio Ugalcalde. D. Manuel Vicente Vera. |
| Albert   A |   |  | D. José Rui Wamba.<br>D. Francisco Ruiz Wamba.   |
| 13504   D. Antonio Gonzalez,   Doña Isabel Moreno.   | , | 13502  | D. Cayetano Tejada.  |
| 18506   D. Roque Agulló.   |   | 13504  | Doña Isabel Moreno.  |
| D. Enrique Linacero y Alvarez.  D. Rafael Lopez Ribera.  D. Bassa D. Teodoro de Miguel.  D. Cayetano Martinez Nava.  D. Joaquin Martinez.  D. Joaquin José María Navascués.  D. Joaquin José María Navascués.  D. Joaquin José María Navarro.  D. Emilio Navascués.  D. Eudin Ontiz.  CIUDAD-REAL.  D. Juan Ortiz.  CIUDAD-REAL.  D. Juan Aguilera y María Teresa García Miguel.  D. Juan Aguilera y María Teresa García Miguel.  D. Juan Coba y Francisca García.  Doña Ana María Casas.  D. Pedro Escribano.  D. Joan Coba y Francisca García.  Doña Ana María Josefa Ginés.  D. Pedro Escribano.  D. José García Lázaro.  D. Rafael Jimenez Crespo.  D. Rafael Jimenez Crespo.  D. Rafael Jimenez Crespo.  D. Prancisco Novillo.  D. Bugenio Muñoz.  D. Francisco Novillo.  Doña Ana Josefa Pobeda.  Doña Jacinta de la Trinidad Ponton Sacritar  D. Juan María Teresa Aranda.  Doña Josefa Alcon.  Doña María Teresa Aranda.  Doña María Teresa Aranda.  Doña Gabina Bascuñana.  Doña María Teresa Aranda.  Doña María Teresa Aranda.  Doña María Teresa Carrasco.  Doña Antonia García.  | - | 13507<br>13508<br>13509<br>13510<br>13511<br>13512<br>13514<br>13515<br>13516<br>13517<br>13518<br>13519<br>13520<br>13521<br>13522<br>13523<br>13523<br>13524<br>13526<br>13527                     | D. Roque Agulló. D. Rafael Elías Gozalvez. D. Francisco Gonzalvez. D. José Gonzalvez. D. Antonio Galvez. D. Francisco Galipienso. D. Francisco Javier García. D. Francisco Forro. D. Mariano Julia. D. Bernardo Mari. D. Vicente Mier y Llorens. D. Manuel Nobleza. D. Venancio Ruiz. D. José Sampere. D. Francisco Soler. D. Lorenzo Zorraquin Avila. D. Juan Fernandez. D. Cárlos Llanos. D. Luis Gelabotti. Doña Raimunda Nogués. D. Bartolomé Navarro. Doña Francisca Molet y Gabaldá. D. Silvestre Molet y Gabaldá.   |
| D. Juan Aguilera y Maria Teresa Garcí Miguel.  13546 D. Julian Martin Alvo. 13547 D. Manuel Almagrera. 13548 D. Eugenio Bargas y Catalina Morales. 13649 D. Juan Coba y Francisca García. 13550 Doña Ana Maria Casas. 13551 D. Pedro Escribano. 13552 D. Juan Enriquez. 13553 Doña María Josefa Ginés. 13554 D. Coleto Galera y Agueda Camacho. 13555 D. José García Lázaro. 13556 D. Antonio García. 13557 D. Rafael Jimenez Crespo. 13558 D. Pascasio Iniesta. 13559 D. Pascasio Iniesta. 13560 D. Francisco Muñoz. 13561 D. Vicente Martin Rosado. 13562 D. Francisco Novillo. 13563 D. Francisco Novillo. 13564 Doña Ana Josefa Pobeda. 13565 D. Juan Rodriguez. 13566 D. Juan Manuel Sanchez. 13567 D. Márcos Sanchez. 13568 D. Márcos Sanchez. 13570 D. Eugenio Sanchez. 13571 D. Francisco Sevillano. 13572 D. Alfonso Tejuelo. 13573 D. Antonio Vidal.  CUENCA. 13574 Doña Josefa Alcon. 13575 Doña María Teresa Aranda. 13576 Doña Fulgencia Allendea. 13577 Doña María Teresa Carrasco. 13580 Doña Florentina Cabero. 13581 Doña María Teresa Carrasco. 13582 Doña Laureana Collado. 13583 Doña Antonia García.  |   | 13530<br>13531<br>13532<br>13533<br>13534<br>13535<br>13536<br>13537<br>13538<br>13539<br>13540<br>13542<br>13543  | D. Enrique Linacero y Alvarez. D. Antonio de Lalinde. D. Rafael Lopez Ribera. D. Teodoro de Miguel. D. Cayetano Martinez Nava. D. Miguel Mondéjar. D. Joaquin Martinez. D. José Mayor. D. Pedro Montalvo. D. Anastasio Muñoz. D. Jacinto Martinez. D. Joaquin José María Navascués. D. Francisco María Navarro. D. Emilio Navascués. D. Pedro Ortiz Delgado.   |
| 13574 Doña Josefa Alcon. 13575 Doña María Teresa Aranda. 13576 Doña Fulgencia Allendea. 13577 Doña Inés Box. 13578 Doña Gabina Bascuñana. 13579 Doña Micaela Cascajo. 13580 Doña Florentina Cabero. 13581 Doña María Teresa Carrasco. 13582 Doña Laureana Collado. 13583 Doña Antonia García.  |   | 13546<br>13547<br>13549<br>13550<br>13551<br>13552<br>13553<br>135556<br>13556<br>13566<br>13566<br>13566<br>13566<br>13566<br>13567<br>13567<br>13567<br>13571                                      | D. Juan Aguilera y Maria Teresa Garcí Miguel. D. Julian Martin Alvo. D. Manuel Almagrera. D. Eugenio Bargas y Catalina Morales. D. Juan Coba y Francisca García. Doña Ana Maria Casas. D. Pedro Escribano. D. Juan Enriquez. Doña Maria Josefa Ginés. D. Coleto Galera y Agueda Camacho. D. José García Lázaro. D. Rafael Jimenez Crespo. D. Alfonso Hernandez. D. Pascasio Iniesta. D. Eugenio Muñoz. D. Vicente Martin Rosado. D. Francisco Muñoz. D. Francisco Muñoz. D. Francisco Novillo. Doña Ana Josefa Pobeda. Doña Jacinta de la Trinidad Ponton Sacritar D. Juan Rodriguez. D. Juan Rodriguez. D. Márcos Sanchez. D. Alfonso Sanchez. D. Francisco Sevillano. D. Alfonso Tejuelo. D. Antonio Vidal.  |
|  | • | 43575<br>43576<br>43577<br>43578<br>43579<br>43580<br>43584<br>43582<br>43583  | Doña Josefa Alcon. Doña María Teresa Aranda. Doña Fulgencia Allendea. Doña Inés Box. Doña Gabina Bascuñana. Doña Micaela Cascajo. Doña Florentina Cabero. Doña María Teresa Carrasco. Doña Laureana Collado. Doña Antonia García.  |

| 13585 Doña Pascuala Lopez.   | PROVINCIA DE TERUEL                              |                 |
|--|--|-----------------|
| 13586 Doña María Francisca Lodares.  |  |                 |
| 13587 Doña María Antonia Llamas.   | Valjunquera.                                     |                 |
| 13588 Doña María Jesus Tadea Martinez.<br>13589 Doña María de las Mercedes Navarro.  | D. Manuel For                                    | 8,000           |
| 13590 Doña Felipa Pobo.  | D. Enrique Navarro D. Miguel Margeli             | 4,000<br>8,000  |
| 13591 Doña Teresa Romero.  | D. miguer margen                                 | 0,000           |
| 13592 Doña María Encarnacion Rubio.<br>13593 Doña Nicolasa Ruiz.   | Expedientes liquidados por la Junta              |                 |
| 15555 Dona Nicotasa Kuiz.  | de la Deuda pública.                             |                 |
| GUADALAJARA.   | ue ili Deada puotes.                             |                 |
| 13594 D. Manuel Bonacho.   | PPOVINCIA DE ALAVA.                              |                 |
| 13595 D. Manuel Justo Cerezo.  | Troyment, 22 trans                               |                 |
| 13596 D. Nicolas Espuro.   | Arciniega,                                       |                 |
| 13597 D. Segundo Fernandez Gamboa<br>13598 D. Manuel Valentín Hualde.  | D. Benito María de Vivanco                       | 94,700          |
| 13599 D. Natalio Yedra.  |  | ,,              |
| 13600 D. Manuel Pardo.   | PROVINCIA DE CUENCA.                             |                 |
| 13601 D. Juan Bautista Pujol.<br>13602 D. Fermin Sanchez.  |  |                 |
| 13602 D. Fermiu Sanchez. 13603 D. Guillermo Torrubiano.  | Olmedilla de Alarcon.                            |                 |
|  | D. Mariano Bautista Ruiz                         | 448,394         |
| MADRID.  | 0 11 0   |                 |
| 13604 D. José Vital.   | Carrascosa de la Sierra.                         |                 |
|  | D. Matías Angulo                                 | -67,979         |
| SEGOVIA.   |  |                 |
| 13605 D. Francisco P. de Arroyo.   | PROVINCIA DE LÉRIDA.                             |                 |
| 13606 D. Miguel Berzal.<br>13607 D. José Mochales.   | 15   | •               |
| 13608 Doña Francisca Parra.  | Martinet.  |                 |
|  | D. Bartolomé Grau                                | 10,258          |
| TOLEDO.  | D. Salvador Bada.                                | 16,900          |
| 13609 D. Juan del Alamo.   | Doña Magdalena Pallares<br>D. Eduardo Boix       | 5,499<br>2,270  |
| 13610 D. Celestino del Alamo.<br>13611 D. Gregorio Cambon.   | Doña Teresa Sarret                               | 7,942           |
| 13612 D. Juan Carlivaris.  | D. Bartolomé Ester                               | 7,640           |
| 13613 D. Manuel Criado.  | Doña Liberata Bada                               | 9,468           |
| 13614 D. Gerónimo Diaz.<br>13615 D. Alvaro Frias.  | D. José Collargenti D. Antonio Maurrell          | 8,578<br>11,758 |
| 13616 D. Fernando Gomez Cuervo.  | D. Bartolomé Isern                               | 21,282          |
| 13617 D. Eugenio Guardia.  | D. José Salvador                                 | 9,262           |
| 13618 D. Rafael Lomas.   | D. Juan Gispert D Pedro Soler                    | 2,622<br>3,482  |
| 13619 D. Remigio Montoya.<br>13620 D. Jacinto Medina.  | D. José Andorra                                  | 1,808           |
| 13621 D. Eugenio Ortiz.  | D. Pedro Gombau                                  | 1,372           |
| 13622 D. Julian Romero.  | D. Francisco Solana  Doña Magdalena Nuet         | 1,268<br>4,844  |
| 13623 D. Jacinto Soler.<br>13624 D. Antonio Serrano  | D. Juan Guiestá                                  | 3,914           |
| 13625 D. Juan Segovia.   | D. Juan Nuet                                     | 7,954           |
| Madrid 27 de Enero de 1857 V. B El Director  | D. José Gispert                                  | 1,998           |
| general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de   | D. Juan Sarret                                   | 1,894<br>669    |
| Heredia.   | D. Agustin Ramonet                               | 4,545           |
| Фординальна  | D. Agustin Clausó                                | 3,640           |
| ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liqui-  | D. Juan Serret<br>D. Aloy Biayna                 | 8,992<br>1,643  |
| dados por la suprimida comision central de indemniza-<br>ciones de daños causados en la última guerra civil, y   | D. Aloy Sanvicens                                | 7,932           |
| por la Junta que, con arreglo á la ley de 1.º de Agos-   | D. José Clausó                                   | 300             |
| to de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y  | D. Aloy Serret. D. José Sala.                    | 1,054<br>400    |
| Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado  | D. José Pallarés                                 | 753             |
| abonar por la misma, y han sido incluidos en certifi-<br>caciones de liquidacion del mes de Diciembre último.  |  |                 |
| <u>.</u>   | Salas.   |                 |
| Cantidades PROVINCIA DE AVILA. liquidadas y re-  | D. José María de Llorens                         | 42,593.         |
| PROVINCIA DE AVILA. liquidadas y re-<br>conocidas.   | •  |                 |
| Cabeza de Pozo. Rs. Cénts.   | ZAR AGOZA.                                       |                 |
| weeken respective to the participation of the parti | Pina.  |                 |
| D. Ruperto Lopez   | D Jorga Lagraha                                  | 49.000          |
| D. Pedro Gutierrez de la Madrid 4,362  | D. Jorge Lagraba                                 | 42,000          |
| PROVINCIA DE BÚRGOS,   | Total.   | 940 600         |
| Quintanar de la Sierra,  |  |                 |
| D. Mariano Rubio   | Madrid 20 de Enero de 1857.—El Secreta           | rio, An ge      |
| D. Fermin Chico 2,400  | de Heredia.—V.° B.°—El Director genera<br>Ocaña. | i, Preside      |
| •,,  | •          |                 |

#### REAL OSSERVATORIO DE MADRID

#### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 30 DE ENERO DE 1857.

| HORAS.  | BARÓMETRO REDUCIDO Á                 |                                      | TERMÓMETRO EN                    |                                | DIRECCION       | •                 |  |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|-------------------|--|
| HORAS.  | Pulgadas inglesas. Milímetros.       |                                      | Grados<br>Reaumur.               | Grados<br>centígrados.         | del viento.     | ESTADO DEL CIELO. |  |
| 9 de la mañana<br>12 del dia<br>3 de la tarde.<br>6 de idem | 27.670<br>27.680<br>27.670<br>27.704 | 702,82<br>703,06<br>702 82<br>703,70 | - 1°,1<br>3°.9<br>5°.2<br>- 0°,6 | - 1°4<br>4°,9<br>6°5<br>- 6°,8 | N. NE Despejado |                   |  |
| Calor máximo<br>Calor mínimo                                |                                      |                                      | 7°,0<br>— 6°,5                   | M. Rico Sinobas.               |                 |                   |  |

## SEXTA SECCION.

## ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Desde el dia 1.º de Febrero próximo se timbrarán en la Fábrica del Sello los periódicos de esta corte que se remitan por el correo á las Antillas españolas y á Filipinas, al tenor de lo dispuesto en la Real órden de 11 de Diciembre del año último.

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno.-El Director general, L. N. Quintana.

Habiéndose declarado sin efecto la subasta del surtido de los cajones de pino verificada en la Fábrica de pólvora de Ruidera el dia 9 del corriente, esta Direccion general anuncia segunda licitacion de este servicio para el dia 20 de Febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:
1.º El contrato será por término de dos años á con-

bacion de la subasta por la Superioridad. 2 El que se quede con la contrata deberá construir cada dia 20 cajones para empaque de pólvora de mina

tar desde el dia que se notifique al interesado la apro-

y 10 para la de caza, que serán entregados por semanas en el dia de las mismas que se determine. 3. Las dimensiones, con arreglo á los modelos que estarán á la vista el dia de la subasta, son las siguientes: Para los de mina, largo 90 centímetros; ancho 36, y alto 19. Para los de caza, largo 62 centímetros; ancho 44, y

alto 26. 4.º Si la Direccion general de Rentas estançadas, ántes de finalizar el contrato, creyese conveniente variar la forma y dimensiones de los cajones de envase, estará facultada para hacerlo; y si por efecto de la alteracion entrase más madera en los cajones, se abonará al contratista el precio-de la diferencia, y en caso contrario, se le descontará, sin que tenga derecho á alegar que le cuesta más la mano de obra, ni que inutiliza tablas, á cuyo fin el cálculo de aumento ó disminucion se hará por la madera que se necesite de más ó de ménos en cada cien cajones, y segun el precio que la de Balsain tenga

en Ruidera cuando se verifique la alteracion. 5. Los cajones han de ser de madera de buena calidad, enjuta y limpia, de la conocida por de Balsain, sin nudos saltadizos ni aberturas de venteado, devolviéndose cualquiera que no llenase estas condiciones ú otras de construccion.

6. Las condiciones de construccion son las siguientes: los clavos no han de penetrar en lo interior; los fondos y tapas no han de componerse más que de dos piezas perfectamente unidas, debiendo ser de una sola tabla los costados.

7.4 Será de cuenta del contratista entregar los caiones en la fábrica, donde, prévio el reconocimiento convenien-te, se le dará papeleta de los que resulten útiles para cobrar al fin de cada mes el importe de los que hubiese

8. El tipo bajo del cual se admitirán posturas será el de 16 rs. por cada cajon de pólvora de caza y 17 por cada uno de los de pólvora de mina.

9.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidas se depositará ántes por los proponentes, en la caja de la fábrica, la cantidad de 3,000 rs. en metálico para garantizar la pro-posicion, devolviéndose, verificado el remate, a todos los licitadores, excepto á aquel en cuyo favor se declare.

10. El remate se celebrará en el despacho de la Direccion de la Fábrica, con asistencia del Director Capitan del Detall, Pagador y Oficial de Hacienda, Secretario de la Junta económica, el dia 20 de Febrero próximo.

11. El sujeto á cuyo favor quede el remate, completará con los 13,000 rs. ya entregados en la caja de la Fá-brica, la cantidad de 6,000 rs., que se le devolverá al inalizar el contrato, á ménos que haya servido para resarcir perjuicios, si deja de entregar el número de cajones que citan las condiciones 2. y 12 de este pliego, ó no tengan las cualidades expresadas en la 3. , 5. y 6. , en

cuyo caso, y en todos los demas en que se noten faltas de cumplimienio, tendrá facultades la Junta económica de esta Fábrica para echar mano de los fondos depositados, á fin de satisfacer los daños y perjuicios que estas faltas ocasionen al establecimiento, no pudiendo despues continuar el contrato miéntras el rematante no reponga el depósito hasta el completo de los 6,000 rs. que se señalan como garantía.

12. El contratista se obligarà à tener siempre surtida la Fábrica con un número de cajones igual al que necesita para dos meses, segun lo fijado en la condicion 2.ª 13. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora, tambien por pliego cerrado, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de

14. Los gastos que se originen en el otorgamiento de

la escritura que ha de efectuar el rematante, serán de su cuenta, como asimismo las copias que se necesiten. 15. El contratista queda obligado á lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimiento de que habla la ley de contabilidad en su art. 11, con renunciacion, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

46 y última. Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se admitirá ninguna proposicion que no exprese estar conforme con todas las condiciones que an-

Madrid 30 de Enero de 1337. → Quintana.

## Modelo de que trata la condicion 9.º

N. N., vecino de..... enterado del pliego de condi-ciones publicado, y conforme con todas, se obliga á en-tregar en las oficinas de la Fábrica de pólvora de Ruidera el número de cajones que se designa por término de dos años al precio de..... cada cajon de pólvora de caza y de.... por cada uno de los de mina, y para acreditarlo presento el documento que demuestra haber hecho el depósito que previene la condicion 8.º del

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 28 de Febrero próximo, á las doce, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 4,000 quintales de carbon mineral que deberán entregarse en el Cabo de Oro-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; en Castellon y Valencia ante los Gobernadores de estas provincias, hallándose en dichos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones bajo el cual se ha de hacer el suministro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3,000 rs. en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que

previene la referida instruccion. El precio que servirá de base á la subasta será de 14 rs. vn. por quintal castellano de carbon, y en las mejoras que se hagan no se admitirán fracciones menores

que céntimos de real. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de un décimo de real en quintal, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de un céntimo de real en quintal. Madrid 28 de Enero de 1857. == El Director general

de Obras públicas, Ramon de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Enero de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 4,000 quintales de carbon mineral para el suministro del vapor Destello, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

GASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 28 de Febrero próximo se adjudicará en pública subasta el servicio de carga y descarga de los pilones de cementacion del estabiecimiento de Riotinto durante el presente año, bajo el precio máximo admisible de 48 reales por cada pilonada.

Las demas condiciones del remate aparecen en el pliego que en esta Direccion general y en el expresado establecimiento está á disposicion de los que gusten exa-

Madrid 28 de Enero de 1857.-Mariano de Zea.

El dia 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la propia Direccion la negociacion de 1.363,600 rs. vn. en letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la misma oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion, pueden tomar los apuntes que les sean pre-cisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Tene-

Madrid 30 de Enero de 1857.-Mariano de Zea

El dia 4 de Febrero próximo tendrá lugar en esta corte, Jaen y Linares la subasta para contratar el beneficio de terreros, cisqueros, relaves y escorias de fábricas antiguas de las minas de Linares, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 8 del actual, que se halla de manifiesto en esta Direccion general, en el Gobierno civil de Jaen y en el establecimiento de minas de Linares, y bajo los precios máximos admisibles de 40 rs. quintal el plomo de primera, 35 rs. el de segunda, procedente del beneficio de terreros, y el de 45 reales quintal el que se obtenga de las escorias, cisqueros y relaves de fábricas antiguas.

Lo que se anuncia en este periódico para mayor publicidad.

Madrid 30 de Enero de 1857.-Zea.

.32

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago expedida por el Tesorero principal de Rentas de esta provincia Don José Salamanca en 7 de Enero de 1819 de 8,000 rs. vn. en tres vales reales de á 150 pesos, dos de la creacion de Enero de 1814 y el otro de Setiembre de 1815, con los números 27,961, 46,907 y 5,801, que fueron presentados por José Benito de Castro para cubrir la responsabilidad del cargo de estanquero del situado en la calle mayor de Alcalá de Henares, he dispuesto su publicacion en los periódicos oficiales de esta corte y su provincia, á fin de que el que se crea con derecho á percibir dichos intereses presente en el término de un mes, en este Gobierno de provincia y negociado de Hacienda, la oportuna reclamacion.

Madrid 27 de Enero de 1857.—Cárlos Marfori: 3

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de D. Manuel María Villar Doña Vicenta y D. José García Viniegra, se les invita por el presente para que en el término más breve se presenten en el negociado de hipotecas de esta Administracion, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 29 de Enero de 1857-Demetrio Astudillo.

#### SUPERITENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

Debiendo subastarse en pública lícitacion la construccion de las fachadas, desde su zócalo de cantería del edificio de la nueva casa de Moneda y efectos timbrados esta Superitendencia ha señalado para que tenga efecto el dia 12 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifies-to en la Contaduría de esta Casa nacional de Moneda. La subasta se verificará en el despacho de esta Super-

intendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de

naber entregado en la tesorería de la misma casa la cantidad de 12,000 rs. vn., que será devuelta, terminada la subasta, á los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate

El dia de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion más ventajosa. Este no causará efecto por parte de la Administracion hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

Si la proposicion más ventajosa estuviere reproducida en dos ó más pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion entre los que hubieren presentado aquellos, la que será reducida á hacer por escrito una nueva proposicion que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematado á favor del que la hiciere más ventajosa; si volviese á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro dia.

Una vez comenzado el acto del remate; y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo ni se po-dra retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado. Los gastos del remate y copias de escrituras serán

de cuenta del contratista. Madrid 27 de Enero de 1857.-Luis de la Escosura.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ........... que habita calle de ....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la mano de obra para la construccion de las fachadas traviesas y tabicones del interior de los edificios de la nueva casa de Moneda y efectos timbrados, y conforme con ellas me obligo á verificarlo por la cantidad de..... (en letra el 

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA S. H. ZARAGOZA.

Habiendo acordado el Ayuntamiento, con la correspondiente autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, contratar por término de 20 años el alumbrado de gas, público y particular de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. E., que estará de manifiesto en secretaria; los que quieran hacer proposicion la presentarán en la misma hasta las once de la mañana del viérnes 27 de Febrero próximo, que se celebrará en la Sala Consistorial la subasta pública y remate á favor del más beneficioso licitador.

Zaragoza 18 de Enero de 1857.—El Presidente, J. Mun-tadas.—El Secretario interino, Pedro Bonilla. 313-2

## SETIMA SECCION.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña. Juez decano de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano de número Dr. Don Mariano García Sancha, se convoca á junta general á todos los acreedores é interesados á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Sr. D. Agustin Azcona, habiéndose señalado para su celebracion el dia 20 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 27 de Enero de 1857. Sanchez Ocaña. - Sancha

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva. virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se hace saber por el presente anuncio á D. Gregorio de Córdoba, como representante de D. Juan José de la Guardia y D. Angel de Diego, que dentro del preciso término de nueve dias se presenten en el expresado Juzgado á contestar la demanda de tercería entablada por parte de D. Pedro Piñeiro, sobre preserencia en el pago de sus respectivos créditos, con la tercera parte del sueldo que disfruta D. Juan José Falero; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificario, se le dectarará en rebeldía y se entendenderán las netificaciones con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del escribano del crimen D. Policarpo Lopez, por el presente é ignorarse su paradero se cita, llama y emplaza á Justo Maicas Benedicto, natural de Zaragoza, de 28 á 30 años de edad, soltero, de oficio zapatero, & fin de que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo, en la que será oldo y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiendose la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocana, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez decano de primera instancia de esta corte y su distrito de la Universidad. refrendada por el escribano de número de la misma, Doctor Don Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á D. Marcelo Jesus Aguilera, Doña María Josefa Lopez Rufian, y á las demas personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelacion de la toma de razon, que en el registro de hipotecas de esta corte se hizo de la escritura de obligacion al pago de 24,000 reales otorgada por D. Vicente Pachon, en favor de los mismos B. Marcelo Jesus Aguilera y Doña María Josefa Lopez Rufian, en 24 de Enero de 1823, ante el escribano que fue de este número, D. Jacinto Gaona y Loeches, por virtud de la que quedó gravada á dicha responsabilidad la casa sita en esta corte y su calle del Bastero, que hace ángulo y vuelve á la de Mira el Rio alta, por la que se distingue con el número 13 nuevo de la mannana 96, propia del referido D. Vicente Pachon, á fin de que dentro del término de 20 dias, que por segundo y último se señala. y empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir en legal forma la accion de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Jaime Jimenez Gitano, para que en el término de nueve dias que se le senalan, se presente en este Juzgado, á fin de oir los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo, sobre entrega de una moneda corta de 100 rs. á Juan Fresnedo; pues si asi lo hiciese, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1857.=Francisco de Espinosa.=Por su mandado, Justo de Almenara.

D. Sabino-Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á José Comte, natural de esta villa y vecino que era de Benlloch, y á Francisco Ramon Monroig, natural y vecino de Trayquera, ámbos desertores de los presidios de Valencia y Cartagena, contra los cuales y otros sustancio causa por hurto de un carnero á Agustin Girona, para que dentro de nueve dias, siguientes á la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que les resulte: si lo hiciesen, se les oirá en justicia, y de lo contrario, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiendose los traslados y notificaciones con los estrados de la Audiencia. Dado en Albocacer á 26 de Enero de 1857. Sabino Ruiz de Lope.-Por mandado de S. S., Miguel Miralles.

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de afuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una casa propia de Mariano Ugena, sita en las Afueras del portillo de Embajadores, para que en el término de diez dias comparezcan en la audiencia de S. S. sita en el paseo de las Delicias, á usar del que se crean asistidos pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Enero de 1857.—Severo Montalvo.

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies en esta corte, se cita. llama y emplaza á Isidoro Lopez, portero que ha sido en la cárcel de Villa, para que en el término de 30 dias que se le señalan por primero, segundo y tercer edicto y pregon, se presente en el expresado Juzgado y escribanía de D. José Izquierdo, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue á dicho Isidoro, con Juan Meco, por la fuga verificada del Hospital general de esta corte del preso en el mismo Justo José

Lopez; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará re-

belde y contumaz, entendiéndose las diligencias con los estrados

del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar. 339

# PARTE NO OFICIAL

## INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Al amanecer de ayer mañana, díce El Parlamento, se declaró un incendio en la casa núm. 35 de la calle de la Reina, que está habitada por el General Que-sada, é inmediata á la que ocupa nuestra redaccion. Inmediatamente se presentaron en dicha calle el se-ñor Marfori, Gobernador de la provincia, y el Sr. Don

Narciso Torrecilla, Teniente de Alcalde encargado del distrito, á cuyas acertadas disposiciones, eficazmente secundadas por los operarios que tambien concurrieron, se debió que el fuego quedara bien pronto terminado, sin embargo de que ya se habia comunicado a las oficinas de nuestra redaccion. Afortunadamente, y aunque fue preciso derribar los

tabiques divisorios de entre ámbas casas, no hemos tenido que lamentar ninguna pérdida en el archivo ní enseres de nuestras oficinas.

MALÁGA 25 de Enero.—Son las dos de la tarde cuando despues de una mañana de fuerte viento de tierra, principia á llover regularmente: los labradores miran al cielo y procuran investigar si el agua será duradera v bastante para remediar el estado de las tierras de labor que tanto la necesitan. En la tarde de ayer vimos entrar dos guardias civiles

conduciendo en un burro unos cuantos fusiles y carabinas; ignoramos su procedencia, pero nos informaremos de ella oportunamente. (Correo.)

PUIGCERDA 25 de Enero.—En esta estamos pasando un invierno muy crudo. Hace ya más de un mes que tenemos este pais cubierto de nieve; el termometro de Reaumur se va sosteniendo permanente de 5 á 6 grados bajo cero. (C. de A.)

BAÑOLAS 26 de Enero.—La partida de ladrones que, como ya saben VV., apareció en esta provincia, empieza á darse á conocer per maldades dignas de trabucaires. Ayer la Guardia civil, ó sea una de las parejas apostadas en la carretera desde esta á Figueras, encontró un carretero decapitado dentro del carro, y la cabeza en el cogujon de la manta. Esto da una triste idea de la perversidad y mal corazon de algunos, que siendo indignos de apellidarlos hombres, son hienas. La maldad esta en matar à un semejante, la perversidad en cortarle la dabeza y burlarse de la misma crueldad. No ha parado en esto lo de esos caribes, sino que à semejanza de lo que hacian los trabucaires, prendieron anteayer a un labra-dor llamado Serra, que supone la voz pública persona rica, y se lo llevaron ellos saben donde. Por supuesto que para el rescate pedirán onzas á ciento, que no son

gente que se contente con poco. La activa Guardia civil ha salido de esta en busca de la canalla, y tenemos la confianza de que, con el buen celo que siempre sabe despiegar, los entregará pronto á los Tribunales. (Id.)

mr. BAO 27 de Enero.—A consecuencia de los duros temporales y copiosas nieves que han caldo estos ultidos ya en ellas, se presentan á devorarlas con el mayor atrevimiento acosados al propio tiempo por el hambre. Constantados los habitantes, se preparaban á darles una batida, de la cual indudablemente se conseguirá un

excelente resultado. Hace muy pocos dias que sobre las cabañas que hay en Valnera, jurisdiccion de Soba, se halló un cuevano cuya dueño se ignora, y se teme con algun fundamento quien lo fuese hava sido devorado por la insaciable hambre de aquellos carnívoros animales.

El número de los lobos que se han visto reunidos es de 10 y 14; pero se teme vaguen algunos mas errantes por las escabrosidades de aquel pais.

Hoy mártes, en la marea de la tarde, caerá al Nervion, desde sus gradas del astillero de la Salve, un soberbio bergantin, debido á la pericia del jóven constructor Sr. Uresandi.

Las medidas de este hermoso buque son de 92 piés de branque à codaste, 84 de quilla limpia, 22 y medio de manga y 12 de puntal desde el forro de la bodega hacanalo bajo del bao. No ha sido posible pintarle à consecuencia de los malos tiempos; pero á pesar de esta falta que en su casco se observa. esta obra del Sr. Uresandi es muy gallarda, y deja satisfecho el gusto de cuantos le

Este buque lleva el gracioso nombre de Primer Ga-lan, y es su Capitan D. Ramon de Ibarra. (Irurac-bat.)

BARCELONA 27 de Enero —En la junta general de la Sociedad de seguros contra incendios, se hizo presen-te que una gran parte de los siniestros que se experimentan en el decurso del año, provienen del descuido que tienen los propietarios y vecinos en no disponer oportunamente la limpia de las chimeneas. Desde que han desaparecido los saboyardos, que se dedicaban á semejante industria, se observa en este particular el más notable abandono. (D. de B.)

#### EXTERIOR.

Despacho telográfico particular de la GACETA DE MA-DRID.—Paris', viernes 30 de Enero.—El Tribunal de Casacion ha declarado arreglados á derecho los procedimientos contra Verger, y al mismo tiempo legalmente aplicada la pena de muerte. Por consecuencia, el Tribunal ha desechado el recurso interpuesto por el reo.

M. de Bismark-Schænhausen, Representante de Prusia cerca de la Dieta de Francfort, ha dirigido á esta Asamblea la comunicacion indicada hace dias, manifestando que los prisioneros neuchatelienses habian sido puestos en libertad, por lo cual Prusia estaba dispuesta á entrar en negociaciones para arreglar la situacion de Neufchatel. Parece que dicha comunicacion, de que no se tiene más que una noticia telegráfica, es más circunstanciada que la que ha dirigido M. de Manteuffel á las dos Cámaras del Parlamento prusiano.

Se cree que Suiza admitirá parte de las pretensiones de Prusia. Segun el corresponsal de la Presse en Berna, parece que el Gobierno federal no protestará contra los títulos de Príncipe de Neufchatel y Conde de Valengin, si el Rey quiere conservarlos, con la condicion precisa de que dichos títulos no le darán derecho alguno á la soberanía del canton.

Una nueva órden del dia del General Dusour anuncia á las tropas suizas la próxima vuelta á sus bogares. . .

El Emperador de Austria va dispensando gracias parciales por la Italia. En Milan acaba de decretar una completa amnistía en favor de los súbditos lombardo-vénetos sentenciados ó acusados por delitos políticos.

Háblase en Viena de la retirada de M. de Thun, Ministro de Cu'tos, á causa de las dificultades quele presenta la ejecucion del Concordato.

M. Kern, encargado por el Consejo federal de la Confederacion suiza de una mision especial cerca del Emperador de los franceses, en calidad de Enviado extraordinario, ha tenido el honor de ser recibido el dia 23 por S. M. Imperial, a quien ha entregado sus credenciales.

M. Francisco Nicolas Magdalena Morlot, que segun hemos anunciado ayer, acaba de ser nombrado Arzobispo de Paris, nació en Langres el 18 de Diciembre de 1795. Quenta ya más de 48 años de Prelado. Consagrado Obispo de Orleans el dia 18 de Agosto de 1839, fue nombrado Arzobispo de Tours el 28 de Junio de 1842, y creado Cardenal el 7 de Marzo de 1853.

El Moniteur de Paris da cuenta de una imponente ceremonia que se celebró el 17 del actual en la Embajada inglesa en Paris. El Representante de la Reina Victoria dió la investidura de la Orden del Baño á los Caballeros nuevamente nombrados.

El General La Mármora, Ministro de la Guerra en Piamonte, ha presentado á la Cámara de los Diputados, en nombre del Gobierno, el proyecto de ley relativo à las fortificaciones de Alejandría. El crédito pedido para ejecutar las obras es de 5 millones.

El Morning-Post comenta el discurso del Canciller del Echiquier sobre el income-tax de una manera que da la esperanza de una próxima reduccion. Cree que el aumento de la renta y una prudente economía permitirán al Gobierno que vuelva por fin á la cantidad primitiva de 7 penikes por libra, lo cual seria una disminucion de más de la mitad.

El dia 22 del actual se celebró en Lóndres un meeting central de los más numerosos, presidido por el alderman Wire para adoptar resoluciones que fortifiquen los esfuerzos de la asociacion nacional relativamente á la supresion del income-tax.

Asistieron á esta reunion gran número de miembros de la Cámara de los Comunes; entre ellos el Mayor Reed, les Sres. Tomas Chambers, F. Brady, Apoley Pellat, Douglas, que tomaron parte en las deliberaciones. Concurrieron tambien Diputaciones de Birminghan, de Barnsley, de Brighton, de Bridgewater, de Deptford, de Huddersfield, de Inswich. de Oxford, de Beading y de otras varias localidades. Varios miembros del Parlamento, que no pudieron asistir á la reunion, como el General Sir de Lacy Ewans, W. Scholefield, R. Mahir, enviaron su adhesion al movimiento.

Se aprobaron en este meeting las tres resoluciones siguientes: la primera por unanimidad, y las otras dos por una inmensa mayoría:

4.º Este meeting es de parecer que las adiciones hechas á la ley sobre la propiedad y la renta, por causa de la guerra, debian ser suprimidas desde el dia 6 de Abril pròximo, y que por consiguiente las disposiciones del Parlamento que imponen estas adiciones deben ser presentadas inmediatamente y sin condicion.

2. La manera actual de valuar el impuesto que ataca de un modo igual á las rentas permanentes y á las precarias es injusto manifiestamente, y conduce á fraudes generales y sistemáticos; el modo despótico é inquisitorial de la imposicion que está en vigor, repugna á los sentimientos de los ingleses, y no fue admitido sino con la opinion de que la tasa debia servir á necesidades tem-

tativa de la tasa, y una mejora en la forma de imposicion, ó la supresion total de la cuota sobre el comercio v la industria.

3.4 Este meeting rinde homenaje con grande satisfaccion al vivo sentimiento de adhesion, manifestado por todo el pueblo en favor del objeto de la asociacion, y desea expresar su reconocimiento á los miembros de las Diputaciones presentes en la reunion.

Los periódicos ingleses publican al mismo tiempo el extracto de otros meetings que se han celebrado en Doucaster, Norwich, Storbridge, Wehs, Ballymena y en otras localidades, en los que se han aprobado resoluciones parecidas á las del meeting central de Lóndres.

En Stourbridge, un orador, para demostrar la facilidad con que las principales rentas escapan á la accion del Tesoro, miéntras que las secundarias se hallan castigadas inevitablemente, citó un hecho, anunciado por el Times, de que un contribuyente de conciencia envió al canciller de Echiquier, pocos dias hace, una suma de 200 libras (20,000 rs. próximamente) para deshacer una equivocacion que habia cometido la percepcion fiscal. Este error hace ascender á una diferencia de renta de 3,000 libras.

En un periódico francés leemos lo siguiente:

«Una carta particular de las orillas del Danubio anuncia que el General Conde de Paar , que manda el cuerpo austriaco de Moldavia, ha dado á conocer á sus tropas, por una órden del dia fechada en Jassy, las medidas adoptadas por su Gobierno para la evacuacion de los Principados.

»Se asegura que, á consecuencia de órdenes anteriores, se habia comenzado ya el dia 12 de Enero á hacer las disposiciones necesarias para evacuar en Bukhowine los hospitales y el material del ejército.»

El comité misto, compuesto de Oficiales superiores suecos y noruegos, llamados á Stockolmo para deliberar sobre las mejoras que hay que introducir en la organizacion militar de los dos reinos escandinavos, ha sometido al Rey el resultado de sus trabajos. Suecia tendrá que suministrar, por razon de uno por 100 de su poblacion general al ejército de tierra, 35,000 soldados, ademas de igual número de hombres que componen la reserva, y 18,000 soldados de marina y de tripulacion. Noruega, con arreglo á la misma base, suministrará 12,000 soldados para el ejército activo, 12,000 para la reserva v 12,000 marinos. La caballería formará la sexta parte del ejército, y se agregará una batería de artillería á cada brigada de las tropas de tierra.

El ejército de ingenieros tendrá su efectivo, calculado á razon del uno por 100 del efectivo actual del ejército.

Noticias telegráficas recibidas de Bombay del 2 de Enero confirman la noticia de la toma de Bushire. Los ingleses han perdido cuatro Oficiales y 20 soldados. Las tropas se han atrincherado entre la ciudad y la fortaleza. Se han enviado allí 25,000 hom-

La situación de Cantón es la misma. Los franceses han destruido algunos fuertes.

AUSTRIA.-Viena 21 de Encro.-Se anuncia que el Emperador ha renunciado á ir este verano á Hungría, y que por el contrario quiere realizar un gran viaje por Europa. (Gaceta de Correos.)

Idem id.-Hé aquí las noticias que podemos publicar acerca de los armamentos militares de Rusia en sus fronteras de Asia. El conflicto anglo-persa ha excitado grande actividad en los cuerpos de ejército de Orembourg y del Cáucaso. El primero que está destinado para las operaciones de Turkestan se halla próximo á ponerse en marcha, habiéndose concentrado ena gran parte en las inmediaciones del lago de Aral con objeto de poder avanzar desde aquel punto á Affghanistan; es probable, sin embargo, que no se ponga en marcha hasta la próxima primavera, lo cual verificará á orillas del Oxus. En cuanto al ejército del Cáucaso operará sin duda en Persia, por cuva razon una parte se ha reunido en las inmediaciones de los dos puertos del mar Caspio, Baka y Petrowski, desde donde podrá ser trasportado fácilmente á la costa persa cerca de Estarabad ó á las inmediaciones de Teheran. La mayor parte del ejército del Cáucaso permanecerá en sus actuales posiciones. (Corresponsal de

Idem id.—Se asegura que el Gabinete imperial ha dirigido al Ministro de Negocios extranjeros de Cerdeña formales representaciones relativas á las demostraciones que la democracia de Lombardía y de Turin ha verificado contra la presencia del Emperador en Milan. (Gaceta de

Idem 22.- Es cierto que la conferencia para el arreglo de la cuestion de Neufchatel no se celebrara ni en Francfort, ni en Carlsruhe y mucho ménos en Berlin. Habiendo sido elegida Viena para las conferencias de 1855, Paris para las de 1856, es justo que la reunion se verifique ahora en Lóndres. El asunto se discutirá por los Embajadores ordinarios de las Potencias, incluso el de Suiza, y no por medio de Plenipotenciarios especiales. (Ost-Deuts-

Idem 21.-El nombramiento del Archiduque Maximiliano para el cargo de Gobernador de las provincias lombardo-venecianas, parece que no será la única medida de este género que se propone realizar el Gobierno del Emperador Francisco José. Se cree que para cuando se halle definitivamente decretada la organizacion administrativa y civil del imperio, piensa nuestro Soberano nombrar un Gobernador general en cada una de las grandes porciones de territorio de la Monarquía, cuyas altas dignidades se conferirán á los Archiduques de la familia imperial. Repito sin embargo que la obra de esta organizacion general será lenta y trabajosa, puesto que se trata de aplicarla á tantas nacionalidades diferentes. opuestas en origen, costumbres; religion y lenguaje, como las que componen la Monarquía austriaca que se consideran extranjeras recíprocamente.

Anúnciase hoy que, gracias á la infatigable insistencia del Baron de Bruck, nuestro Ministro de Hacienda. todos los cuerpos de nuestro ejército van á experimentar en breve una nueva y considerable reduccion. Se calcula en 70,000 el número de soldados que van á ser licenciados por tiempo ilimitado. Los cuartos batallones de los regimientos de infantería serán suprimidos, y cerca de 10.000 caballos se disminuirán de la caballería y artillería, los cuales se venderán por el departamento de la Guerra. (Correspondance Havas.)

FRONTERA POLONESA 17 de Enero. — Corre nuevamente el rumor en Varsovia que el Príncipe Gortschakoff dimitirá en breve el Gobierno de Polonia. El Príncipe es enemigo de las innovaciones, y no es partidario de los acrecentamientos de la industria, caminos de hierro &c.; pero reprueba tambien las ideas de centralizacion que actualmente dominan en San Petersburgo respecto á Polonia desde la muerte del Ministro Tuskull. Dicese que el Principe no toma en consideracion muchos decretos que recibe del centro de la Administracion, y que será preciso que se renuncie en San Petersburgo al nuevo sistema, ó que el Príncipe Gortschakoff se retire. porales. El meeting actual se compromete á emplear to- (Gaçeta de Elberfeld.)

ITALIA.-Florencia 20 de Enero.-SS. AA. Imperiales y Reales el-Gran Duque y la Gran Duquesa han recibido hoy en audiencia particular al Marques de Normanby, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, que ha tenido el honor de poner en las Reales manos las cartas de S. M. en contestacion á la notificacion idel casamiento de S. A. Imperial y Real el Archiduque Gran Príncipe heredero con S. A. Real la Princesa Ana María, Duquesa de Sajonia. Una hora despues el Príncipe de la Tour d'Auvergne Lauragnais, Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de los franceses, ha tenido el mismo honor de ser recibido por S. A. Imperial y Real el Gran Duque con objeto de presentarle la carta de su Soberano en contestacion á dicha notificacion. (Monitore toscano.)

IDEM.-Plasencia 6 de Enero.-Corren rumores de que las tropas austriacas evacuarán á Parma en el mes de Febrero. El Gobierno ha vuelto á llamar á sus cuerpos respectivos los soldados que tenian licencia ilimitada, y ha decretado una quinta de 900 hombres, que deben hallarse en todo este mes á disposicion del Comandante General de las tropas. Sin esta quinta no podria prestarse el servicio ordinario. Tanto ha disminuido el número de nuestras milicias! Es positivo que el Comandante Imperial y Real de la fortaleza entregará á nuestro Gobierno las dos iglesiàs de San Lorenzo y San Agustin, y una parte del palacio del Tribunal ocupado desde 1848. La magnifica iglesia de San Agustin volverá á dedicarse al culto. Los austriacos recibirán en cambio la otra parte del palacio Farnesio que actualmente pertenece al Estado. Este monumento, uno de los más grandiosos de las artes italianas, va á ser restaurado. (Gaceta piamontesa.)

PRUSIA 24 de Enero.-El Gobierno se ha anticipado contestar la interpelacion anunciada por Mr. de Patow. El Ministro de Hacienda ha sometido á la Cámara de los Diputados, en la sesion de hoy, un proyecto de lev relativo á los gastos militares extraordinarios de 1856 y al destino del empréstito de 30 millones de thalers votado por las Cámaras. Por consiguiente Mr. de Patow ha re tirado su interpelacion.

Un despacho de Tanroggen en la frontera rusa anuncia que la epizootia que reina hace tanto en Polonia acaba de aparecer en aquel punto. El Gobierno ha dispuesto en su consecuencia que se incomunique por esta parte la frontera. (Correspondance Havas.)

RUSIA.-San Petersburge 18 de Enero.-La opinion predominante en nuestros círculos militares en donde se tienen presentes con escrupulosa atencion los sucesos de la Alta Asia, es que, á pesar de la publicacion de la guerra, no éntre en las intenciones de los ingleses emprender operaciones muy formales contra Persia. Esta opinion se funda en el corto número de tropas embarcadas en la escuadra, y de que pueden disponer actualmente.

Parece ser peligroso y aun imposible que los ingleses puedan adelantar con el corto número de gente de que disponen, en el interior de las provincias persas, y ménos podrán extender su línea de operaciones del golfo pérsico hasta la fortaleza de Herat que se cree sea el fin y causa de la guerra injusta dirigida contra el Shah. Oficiales nuestros que han residido en Persia aseguran que en la actualidad costará grandes esfuerzos y sacrificios para volver á tomar dicha fortaleza. Todas las obras exteriores que habian padecido durante el último sitio, se encuentran ahora completamente reparadas, y se sabe ademas que la defensa de esta plaza se ha perfeccionado desde que ha caido en poder de los persas, con nuevas obras dirigidas por Ingenieros europeos.

Una marcha militar por paises insalubres y con fuerzas tan limitadas, es pues impracticable, con especialidad sabiendo que todas las poblaciones de aquellas comarcas se muestran adictas, con muy pocas excepciones, al Shah y á su dinastía. En tal estado de cosas, al paso que los ingleses limitarán sus operaciones al golfo pérsico sin avanzar sobre Herat ó penetrar en el interior de Persia, se cree que, segun los tratados existentes, Rusia está obligada á intervenir militarmente para obstruir á los enemigos del Shah los caminos de Tauris y de Teheran.

## SECCION GENERAL.

## NECROLOGIA.

En el dia de ayer han sido conducidos á la última morada los restos mortales del Coronel de infantería Don Cárlos Barutell y Bazzony, Gentilhombre de Cámara de S. M., y Oficial tercero segundo del Ministerio de la Guerra fallecido el juéves 29 del corriente despues de una aguda enfermedad que ha consumido su existencia en poco más de 20 dias.

Hijo del Brigadier D. Juan Antonio, el Coronel Barutell empezó su carrera militar el año de 1834, sirviendo una Subtenencia de Provinciales, de donde pasó al arma de infantería, y posteriormente a los cuerpos de la Guardia Real, en los que llegó á la categoría de Jefe por sus distinguidos méritos de guerra. Durante la campaña de los siete años, constantemente empleado en los teatros de operaciones, más que por su suerte, por el constante desco de hallar ocasiones en que distinguirse, el Coronel Barutell honraba su carrera con una hoja de servicios en que sin duda se resume el mas brillante período de nuestra historia militar contemporánea. Despues de hacer sus primeras armas en la provincia de Cindad-Real en 1834, y en la Búrgos en el año siguiente, se halló en la persecucion de las expediciones carlistas de D. Basilio y Gomez en 1836 á las órdenes de los Generales Buerens y Narvaez, en las acciones ocurridas en 1837, en la marcha del ejército desde Bilbao á Durango, en las alturas de Santa Marina y Galdácano, en la retirada de Zornosa, en las de Hernani, Urnieta y Andoain, en las de Verástegui, Gorriti, Santa Cruz de Arezo y los Berrios, en la de Aranzueque, en las batallas de Retuerta y Gete, y por fin en la de Arroniz.

En 1838 y 39 asistió á la de Baroja, á las operaciones sobre Ramales y Guardamino y batalla del 11 de Mayo; v en 1840 á las de 24 y 28 de Abril y accion del 26 sobre Peracamps, Casa Llovera y Coll de Nargó, con otras menos notables que fuera prolijo enumerar. En la última fue atravesado en una pierna por una bala de fusil y muerto su caballo, siendo recompensado su heróico comportamiento con el empleo de Comandante y la cruz

Despues de estos servicios y otros posteriores, y conquistando siempre con sus distinguidas dotes de inteligencia y corazon el aprecio de cuantos le han conocido, el Coronel Barutell, elevado á una plaza de oficial del Ministerio de la Guerra, ha tenido la satisfaccion de desempeñarla con tanto aprecio y consideracion de todos. como sentimiento ha causado su dolorosa pérdida.

Cubierto el pecho de honrosas condecoraciones, ha bajado el Coronel Barutell al sepulcro á los 36 años de su vida , cortando asi prematuramente una carrera llena de gloria y de esperanzas. Militar valiente y pundonoroso, funcionario entendido y probo, y virtuoso padre de familia, deja este malogrado Jefe, en su afligida esposa y familia, y en todos sus compañeros y amigos, un doloroso recuerdo que solo la memoria de sus virtudes y nobles calidades, y los consuelos de la religion pueden, andando el tiempo, suavizar.

Reciba pues el último tributo de afecto y consideracion de sus compañeros y amigos, el que ha sabido dejarnos, como ejemplo, una vida tan digna de ser imitada!! ciones de 1,900 rs., id., 2,110 rs.p.

MEMORIAS LITERARIAS

# DE UN VIAJE A FRANCIA.

### DON FLORENCIO JANER

(Continuacion.

CAPITULO XIX.

PRINCIPALES LIBRERÍAS DE FRANCIA. — TALLERES CATÓLICOS DE IMPRESION, DE LIBRERÍA, DE FUNDICION, DE ESTE-REOTIPIA, DE SATINACION, DE ENCUADERNACION, DE PIN-TURA &c., DE L. MIGNE. - (Au Petit-Montrouge, barrière d'Enfer de Paris.)

IMPRENTA DE ANNER-ANDRE, impresor de la prefectura y del obispado.—En Troyes.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE MAME Y COMPAÑÍA.—En Tours.

El título mismo de la librería de Mr. MIGNE, deja trasucir la importancia de su establecimiento. Ateliers catholiques d'imprimerie, de librairie, de fonderie, de stéréotypie , de glaçage , de satinage , de brochure , de reliure y de pinture : hé aqui lo que se lee en el frontispicio de la imprenta MIGNE, émula de la Imperial de Francia. La mecánica toda del establecimiento recibe movimiento á impulsos del vapor, en términos de producir 2,000 volúmenes en 4.º cada 24 horas. «La mano de un monje de la antigüedad, dice enorgullecido Mr. MIGNE. no podria copiar en tres años de trabajo lo que publican en un solo minuto los talleres católicos. En ellos se comienzan, se siguen y terminan, sin pagar tributo á industria alguna extranjera, las más vastas publicaciones que se hayan emprendido en cualquier punto del globo despues de la invencion de la imprenta, bien pertenezcan á particulares, á corporaciones ó á gobiernos.» r en efecto, las publicaciones de MIGNE bien pueden

llamarse colosales. Lo es sin género alguno de duda la Biblioteca general del clero, ó Curso completo sobre cada ramo de la ciencia eclesiástica, comprendiendo dos mil volúmenes en 4.º Asi, por ejemplo, el curso completo de patrologia es una biblioteca universal, completa, uniforme y económica de todos los Santos Padres, doctores y escritores eclesiásticos, griegos y latinos: reproduccion cronológica é integra de la tradicion católica durante los doce primeros siglos de la Iglesia, segun las mejores ediciones: 200 cuadros de materias para facilitar el estudio de la obra á toda clase de personas, ocupadas, ignorantes ó perezosas: edicion superior por la limpieza de caractéres, la cualidad del papel, correccion perfecta, reunion metódica de centenares de autores diversos. Se han pu-

blicado ya las obras de más de 1,216 escritores cristianos. Es no ménos importante la Coleccion universal de oradores sagrados de primero, segundo y tercer órden, pu-blicados cronológicamente á fin de presentar bajo un golpe de vista la historia de la predicacion en Francia, sus progresos, su apogeo, su decadencia y su renacimiento. Llévanse publicados ya 86 volúmen

Ademas de haber publicado Mr. MIGNE las Obras completas de Santa Teresa de Jesus, de San Pedro de Alcantara', San Juan de la Cruz y del venerable Juan de Avila, encerrando en cuatro tomos casi lo más célebre de la escuela ascética española, ha publicado tambien las obras completas de Bossuet, de Berulle, de Boudon, de Bergier, de Riambourg, de Arvisenet y otros excelentes

La Enciclopedia teológica, la Nueva enciclopedia teoló-gica y la Ultima enciclopedia teológica, son obras que honran en gran manera el establecimiento que las ha producido. Hé aqui, por ejemplo, las materias que abra-za la última, divididas en 60 volúmenes ó Diccionarios de Filosofía.

Antifilosofismo Paralelo de las doctrinas religiosas y filosóficas con la fe católica, Protestantismo

Objeciones populares. Crítica.

Filologia de la edad media. Tradicion conciliar.

Cátedra. Historia eclesiástica.

Antigüedades cristianas y descubrimientos modernos. Bondades del cristianismo. Estética. Erudicion. Pontifices. Cardenales Bibliografia.

Museos. Abadías. Ornato cristiano. Leyendas. Cánticos. Economía caritativa. Ciencias políticas.

Legislacion comparada Sabiduría popular. Supersticiones populares. Libros apócrifos. Lecciones de literatura

Mitología. Tecnología. Controversias históricas. Orígenes del cristianismo

Ciencias físicas y naturales Armonías de la razon, de la ciencia, de la literatura del arte con la fe católica.

Son, en fin, publicaciones notables de la librería MIGNE las Demostraciones evangélicas, ó Apologías de 117 escritores cristianos de mayor nota: - el Curso completo de Historia eclesiástica, por Mr. Henrion: — Historia de Concilio de Trento, por Pallavicini: — Catecismos filosófi-l cos, históricos, dogmáticos, morales, disciplinarios, canónicos, ascéticos y místicos, de varios autores católicos: - Coleccion universal y completa de concilios, gene-

rales, nacionales, provinciales y sinodales &c. &c.
La librería de ANNER-ANDRE, en Troyes, que lo es de la Sociedad de San Victor para la circulación de obras religiosas, ha publicado y tiene en prensa algunas dignas de mencionarse en estas Memorias. No dejan de ser notables, en efecto, el Tratado de la Legislacion de cultos, y especialmente del culto católico, obra que expone el ori-gen, desarrollo y estado actual del derecho eclesiástico en Francia, por Mr. Gaudry:—Coleccion católica ilustrada, periódico mensual de religion, arqueología, historia, ciencias y artes, leyendas &c. &c.: - las Crónicas de la órden de los Carmelitas, y reforma de Santa Téresa, despues de su introducción en Francia: — Las piadosas lec-turas del domingo, por Mr. Anner-André, veinte volúmenes en 32, destinados á circular entre el pueblo: -El domingo de las familias, biblioteca-museo-semanal, publicada bajo la direccion de la Condesa de Bassanville.

La imprenta y libreria de MAME, en Tours, rivaliza con muchas de las principales tipografías de Paris. La elegancia de sus publicaciones, la belleza de sus tipos, o correcto de la impresion, todo concurre à realizar la nombradía de un establecimiento que ha acometido grandes empresas llevadas á cabo gloriosamente para el arte.

Mencionaremos solo la Biblioteca piadosa de las casas de educación, publicada con la aprobación y bajo los auspicios de los Arzobispos y Obispos de Paris, Tours, Nevers, Luçon &c. Entre los numerosos tratados piadosos que cuenta la mencionada Biblioteca, nos parece recomendable el Tratado de la paz interior, seguido del tratado de la alegria del alma cristiana, por el R. P. de Lombez, escritor antiguo, pero que respira la más pura moral en todas sus palabras. Preciosas, aunque diminutas, láminas grabadas sobre acero enriquecen la Biblioteca religiosa publicada por MAME.—(1).

(Se continuará.)

#### BOLETIN RELIGIOSO.

San Pedro Nolasco, fundador. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas mercenarias

(1) Librería nacional y extranjera de D. Alfonso Duran.

### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

| ENTR                             | ADO POR LAS PUERTAS I<br>DIA DE AYER.  | EN EL |  | E ARTÍCULOS AL MA<br>MENOR EN ESTE DI                      |   | PRECIOS DE GR.<br>MERCADO D |                      |
|----------------------------------|--|-------|--|--|---|-----------------------------|----------------------|
| 1,627<br>3,268<br>2,940<br>9,494 | fanegas de trigo,<br>arrobas de harina de<br>libras de pan cocido.                         |       |  | PRE  | ectos.  | -                           | Fanega. Rs. vn.      |
| 73                               | arrobas de carbon. vacas, que componen libras de peso. carneros, que hacen libras de peso. |       |  | Por mayor.   | Por menor.  | Cebada de<br>Algarroba      | 53 á 59<br>á 60      |
| -                                |  | -     | Carne de vaca  — de carnero.  — de ternera.  — de cerdo Tocino añejo | 20 ctos. lib.<br>80 á <b>90</b> rs. ar. <sup>ba</sup>      | 18 á 20 ctos. lib.<br>18 á 20 id.<br>25 á 51 id.<br>38 id.<br>40 á 42 id.               | Trigo vendido. Fanegas.     | Precios.  Rs. vn.,   |
|                                  |  |       | — fresco — en canal Lomo Jamon Aceite                                | 108 á 114 id.<br>110 á 122 id.                             | 36 á 38 id.<br>36 á 38 id.<br>51 á 60 id.<br>22 id.                                     | 123 á<br>72<br>250<br>148   | 84<br>87<br>89<br>91 |
|                                  |  |       | Vino<br>Pan de dos libras.<br>Garbanzos<br>Judías<br>Arroz           | 30 á 40 id.<br>» 40 á 48 id.<br>26 á 32 id.<br>32 á 36 id. | 10 á 14 id. cllo.<br>16-21-24 cuartos.<br>14 á 16 id. lib<br>10 á 12 id.<br>12 á 14 id. | 136<br>184                  | 91 1/2<br>95<br>97   |
|                                  |  |       | Lentejas<br>Carbon<br>Jabon<br>Patatas                               | 7á 8 id.<br>40á 64 id.                                     | 7 á 8 id.<br>3 á 22 id.<br>3 á 4 id.  | Quedan por ve               | nder sobre           |

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Enero de 1857. El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

## BOLSA.

Ayer el consolidado se hizo y publicó á 38 al contado, y una hora despues de cerrada se buscaba á 38-5, y no se encontraba papel á ménos de 38-10.

La diferida tambien se hizo y publicó al contado á 24-60 v á fin de Febrero, en voluntad, á 24-60, 24-55 y á 24-60, y á igual fecha, en firme, á 24-50. A última hora se buscaba á 24-65, y el papel no se daba ménos de 24-71. La amortizable de primera se cotiza á 11-60, y la de segunda á 6-85. La deuda del personal, que viene cotiza da á 10-75, la hemos visto buscar á 10-80, y no encontrarse ni una pequeña partida ménos de 10-90 y 11.

Las acciones de carretoras de Abril de 4,000 rs. se han

ofrecido á 86, y las de 2,000 á 89. Las de Junio han hallado plata á 86, y las de Agosto á 85-50. Las acciones del Canal de Isabel II se han buscado á 105, y las del Banco de España á 132.

Las de la Sociedad mercantil é industrial continúan ofrecidas á 1,920; las del Crédito en España á 1,940, y las del Crédito Moviliario à 2,110.

Cotizacion del 30 de Enero de 1857 à las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

## Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publica-

Idem del 3 por 100 diferido, id., 24-60 c. Operaciones á plazo, 24-60, 55 y 60 á fin próx. vol.—24-50 fin Amortizable de primera, id. no publicado. 41-60 d.

Idem de segunda, id., 6-85.

Deuda del personal, id., 10-75. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual. - Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., idem.

idem de á 2,000 rs., id., 89 p. Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs.,id., 86. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem

Acciones del Canal de Isabel II de à 1,000 rs. 8 por 100 anual, id., 103 d. Idem del Banco de España, id., 132.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 4 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,920 rs. p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs. p. Sociedad general de Crédito moviliario español, ac-

## SOLSAS EXTRABJERAS.

Paris 30 de Enero á las cuatro y cinquenta minutos de la tarde.

Bolsa de hoy. - Fondos franceses. - Tres por 100, 67. 30.—Cuatro y medio por 100, 93-75. Idem españoles.-No se cotizaron. Consolidados, 93 1/8 á 93 1/4.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA. - PARA GOBIERNO DE LOS interesados que tienen constituidos depósitos de efectos públicos en este Banco, se hace saber que han sido cobrados por la caja del mismo, y que se hallan á disposicion de aquellos, los intereses correspondientes al segundo semestre de 1856, procedentes de los efectos que i continuacion se expresan : Títulos del 3 por 100 consolidado.

ldem diferido. Inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado. Idem id. diferido. Deuda del material del Tesoro preferente.

Idem id. no preferente Acciones nominativas de la carretera de Madrid á Vaencia por las Cabrillas.

Carpetas del ferro-carril de Santander á Alar. Idem id. de Alicante á Almansa. Acciones del Canal de Isabel II. Madrid 19 de Enero de 1857. — De orden del Sr. Gobernador, el Secretario, Manuel de Nestosa. 216-4

# ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho de la noche. -La Vaquera de la Finojosa, drama en cuatro actos y en verso.—Baile nacional.—El Maestro de baile, pieza en un

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.— La alqueria de Bretaña, drama en cinco actos. - Jaleo de la Tirana, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA - A las ocho de la noche. — Sinfonia. — Gracias à Dios que está puesta la mesa. — El Lancero, zarzuela nueva en un acto. — Guerra

EN LA IMPRENTA NACIONAL.